



Ministerio de Gobernación y Policía
Dirección General de Migración y Extranjería
Servicio, Justicia y Transparencia



Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

**INFORME TRATA DE PERSONAS
2020**

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Situación País

El Gobierno de la República de Costa Rica por medio de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, realiza un trabajo de articulación el cual está regulado por la Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Conatt) y la Ley General de la Administración Pública, la cual regula las responsabilidades sobre las actividades de los entes públicos, los cuales deben responder a un conjunto de principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de las personas destinatarias, usuarias o beneficiarias.

Como parte de un esfuerzo nacional se crea e impulsa la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Conatt), que nace oficialmente mediante Decreto Ejecutivo N° 32.824, publicado en La Gaceta No. 243 del 16 de diciembre del 2005, posteriormente fue reformado en el 2008, para luego elevarse a la categoría de Ley en el año 2013, mediante la creación de la Ley N° 9095: Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, que es la responsable de promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la atención y protección de las personas víctimas, y la persecución y sanción de los/as responsables, lo que incluye la revisión de la normativa nacional y su adecuación a los compromisos internacionales contraídos por el Estado costarricense y la capacitación y especialización del recurso humano institucional.

Desde el 2015 existe el **Proyecto Fortalecimiento de la Conatt-ERI**; proyecto que administra la *Secretaría Técnica* en su función de velar por la adecuada coordinación técnica, política y administrativa de la Conatt y sus Comisiones Técnicas Permanentes; proyecto dotado de presupuesto anualmente por el pleno de la Conatt. Incluye los gastos administrativos fijos y variables con los que debe contar la Secretaría Técnica, año a año, para cumplir con los compromisos asumidos en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

A nivel técnico y operativo se trabaja articuladamente en 5 Comisiones Técnicas Permanentes, desde donde se propone, dirige, impulsa, coordina, supervisa e implementa la Política Nacional y su Plan Estratégico de Trabajo, así como, el trabajo que se desarrolle desde los ejes de acción descritos en la normativa:

- Comisión Técnica Permanente de Atención a la Víctima: Eje de atención y protección a víctimas.
- Comisión Técnica de Prevención de la Trata de Personas: Eje de prevención.
- Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia: Eje de procuración de justicia.
- Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e Investigación: Eje de información, análisis e investigación.
- Comisión Técnica Permanente de Gestión de Proyectos: Eje de coordinación institucional.

Otro de los elementos importantes en el combate integral del delito de trata de personas, es la creación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), instituido mediante Decreto Ejecutivo No. 35144-MG-MTSS del año 2009 y elevado a la Ley N° 9095, el cual está bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de la Conatt, ubicada en la Dirección General de Migración y Extranjería. El ERI es un cuerpo especializado interinstitucional para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctimas de la trata de personas y sus dependientes.

Como parte de los avances que ha realizado Costa Rica en el combate integral de la trata de personas es la creación en el año 2012, de la Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Asimismo, en los casos en los que se interpone denuncia, Costa Rica cuenta con los programas de atención y protección de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito perteneciente al Ministerio Público. Existen, además, dos policías especializadas en la materia de investigación de la trata de personas; el Organismo de Investigación Judicial perteneciente al Poder Judicial, y la Policía Profesional de Migración y Extranjería, ambas cuentan con unidades conformadas por oficiales capacitados/as y sensibilizados/as en el tema.

El delito de trata de personas se encuentra regulado en el artículo 172 del Código Penal, el cual fue reformado en el año 2018 con la finalidad de mejorar su interpretación y alcance; la definición se encuentra en el artículo 5° de la Ley N°

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

9095: Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

El Gobierno cuenta con diversas herramientas para la atención a las personas víctimas y la prevención del delito; además de contar con la legislación nacional e internacional en la materia. Cuenta con las siguientes herramientas de orden administrativo y operativo:

- Plan Estratégico de Trabajo Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Costa Rica.
- Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento.
- Protocolo para la Atención Integral a las Víctimas del delito de Trata de Personas en los Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Modelo de Atención Integral para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas.
- Protocolo de actuación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).
- Protocolo de actuación del Equipo para Situaciones Migratorias Especiales (ESME).
- Lineamientos Nacionales de la Conatt.
- Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso.
- Reglamento General de Personas Menores de Edad, de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley número 8764.
- Protocolo de Actuación de Funcionarios y Funcionarias de Migración con Relación a Personas Menores de Edad, en Situaciones de Vulnerabilidad,

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

describe el procedimiento a seguir por todas las y las funcionarias de Migración, que atienden a niños, niñas y adolescentes.

- Protocolo Para la Atención y Protección de las Personas Menores de Edad Extranjeras No Acompañadas o Separadas, Fuera de Su País de Origen.
- Protocolo Para la Atención de las Personas Menores de Edad Extranjeras, Cuyos Padres, Madres, Familiares o Personas Responsables, Se Encuentran Sometidos a un Proceso de Deportación.
- Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras, Bajo la Protección del Patronato Nacional de la Infancia.
- Protocolo de Actuación de los y las funcionarias de la DGME, INA, PANI, Para Atender a las Personas Menores de Edad Estudiantes Extranjeros, que Requieran Regularizar su Situación Migratoria.
- Protocolo Para la Detección, Atención y Protección Integral de las Personas Menores de Edad, que Requieren Protección Internacional, sean Solicitantes de la Condición de Refugio, Refugiadas o Apátridas.
- Protocolo Interno para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas.
- Protocolo para la atención y protección de las personas menores de edad extranjeras, no acompañadas o separadas de su familia fuera de su país de origen. Marzo 2012. Comisión Bipartita PANI – DGME.
- Normas y procedimientos para funcionarios de Migración y Policía de Frontera en Centroamérica: la intervención con niñas, niños y adolescentes en situación de trata con fines sexuales, San José. 2005. ECPAT International.

Para el país es fundamental la atención de las personas connacionales en el exterior, por lo tanto, los/as Cónsules nombrados/as en las misiones diplomáticas han sido capacitados/as por la Secretaría Técnica de la Conatt en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Además de contar con un *Manual De Actuación en Materia de Trata De Personas para las*

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica y México, lo que ha permitido realizar un adecuado abordaje para los casos detectados en otros países. Esto les permite conocer la legislación nacional e internacional y seguir el protocolo adecuado, cuando se detecta un caso y procede con la debida coordinación entre las partes.

El año 2020 fue un año de muchos retos para el mantenimiento y seguimiento en la atención integral de las personas víctimas de trata de personas y sus dependientes, así como para sostener los proyectos dirigidos a la prevención, protección y persecución de este delito, debido a la pandemia generada por el COVID-19; sin embargo, los esfuerzos que se realizan desde las 22 instancias que componen la Conatt y la voluntad política en el abordaje integral del delito, en especial la asistencia de las personas sobrevivientes, se mantuvo durante el periodo que comprende el presente informe.

En Costa Rica se han detectado casos positivos de COVID-19, por lo cual se establecieron medidas de control más rigurosas a efectos de tratar de evitar una mayor propagación de la enfermedad. Mediante Decreto 42227-MP-S, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por esta enfermedad.

Mediante el artículo 02 del Decreto Ejecutivo número 42238-MGP-S, se dictó como medida de contingencia contra la propagación del contagio del COVID-19, un cierre temporal de fronteras, el cual consistió en impedir el ingreso de personas extranjeras no residentes que pretendan ingresar al territorio nacional en calidad de turistas por cualquiera de las fronteras aéreas, marítimas o terrestres. Mediante el artículo 04 del Decreto Ejecutivo número 42238-MGP-S, se designó al personal de la Policía Profesional de Migración y Extranjería destacados/as en todos los puestos fronterizos del país, para que actúen con carácter de Autoridad de Salud, a efectos de que puedan emitir órdenes sanitarias de aislamiento a toda persona nacional o extranjera que ingrese al territorio nacional de conformidad con las directrices que en esa materia emita el Ministerio de Salud.¹

¹https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/protocolo_cierre_fronteras_final_22032020.pdf

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

En este proceso de emergencia nacional y como parte de las actividades de coordinación efectiva se destaca el rol de la Dirección General de Migración y Extranjería responsable de la coordinación de la Conatt y el ERI, desde donde con el apoyo técnico de la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, la Coalición Nacional logró durante el 2020, realizar **9 sesiones plenas de la Conatt y 79 reuniones de las Comisiones Técnicas Permanentes y del ERI**, que se detallan en el siguiente cuadro:

Comisiones de la CONATT, de enero 2020 a diciembre 2020

Comisión	No. de Reuniones
CTP. Atención a la Víctima	9
CTP. Prevención de la Trata de Personas	10
CTP. Procuración de Justicia	14
CTP. Información, Análisis e Investigación	16
CTP. Gestión de Proyectos	13
ERI	17
Total	79

La estructura descrita anteriormente se ha venido fortaleciendo con los años y con la implementación de todos los instrumentos anteriormente mencionados, el Gobierno de Costa Rica pueda articular de forma rápida, ágil y efectiva las diferentes instancias para poder brindar asistencia oportuna en el momento de requerirse.

La República de Costa Rica presenta el informe en materia de trata de personas, correspondiente al año 2020, en los ejes de:

- Eje de atención y protección a víctimas.
- Eje de prevención.
- Eje de procuración de justicia-información-análisis e investigación.
- Eje de inversión y coordinación institucional.

Los datos que se presentan se construyeron con la información proporcionada por las siguientes instancias:

- Ministerio de Educación Pública (MEP)

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

- Ministerio de Justicia y Paz
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
- Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Ministerio Público
- Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD)
- Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
- Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

A) EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

Las acciones de la Comisión Técnica Permanente de Atención a la Víctima y el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), para el periodo que contempla en informe se enfocaron en la implementación y actualización de la *Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento*. Así como la utilización efectiva de fondos establecidos para el abordaje integral, fortaleciendo los esfuerzos en el trabajo con las personas víctimas-sobrevivientes de la trata de personas, procurando facilitarles las herramientas necesarias en el manejo de su situación individual, de manera tal que adquieran las destrezas necesarias que les permitan desenvolverse social, económico, laboral y familiarmente.

No obstante, durante el último trimestre del año 2020, los recortes presupuestarios debido a la disminución de los ingresos del Fonatt, generaron una afectación en la subpartida 6.02.99 denominada "otras transferencias a personas", por lo que se realizaron de manera inmediata coordinaciones con el Instituto Mixto de Ayuda Social, para garantizar el cubrir las necesidades de las personas acreditadas como víctimas.

Dadas las restricciones presupuestarias, la Conatt acuerda solicitar a la Dirección General de Migración y Extranjería el apoyo necesario en la preparación de un presupuesto extraordinario a efectos de resolver el tema de atención a las personas acreditadas como víctimas de trata de personas, según las responsabilidades establecidas en la Ley N° 9095 y su Reglamento, todo ello en respeto a la vida, a la integridad de dichas personas, en el marco del respeto de los derechos humanos y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado costarricense así como a los asuntos más urgentes por resolver por parte de la Conatt. Lo anterior, con el presupuesto ordinario de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

1. Procedimiento de identificación y referencia

El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), es un cuerpo especializado para la activación de medidas de atención primaria de las víctimas de trata de personas y sus dependientes. Es un equipo interdisciplinario integrado mediante designación formal, conformado por un/a representante y dos suplentes de las siguientes entidades: La Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Seguridad Pública: la Dirección General de Fuerza Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio Público: Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito y la Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas, el Organismo de Investigación Judicial, el Patronato Nacional de la Infancia, la Dirección General de Migración y Extranjería: Policía Profesional de Migración, la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

El abordaje del delito de la trata de personas se realiza bajo los siguientes enfoques rectores de conformidad con lo estipulado en el Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes- Víctimas de Trata:

- 1- Enfoque de Derechos Humanos: Parte del reconocimiento de que todas las personas independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición, son titulares de toda gama de derechos inherentes a los seres humanos y coloca a la persona en el centro de las acciones para garantizar que logren desarrollar todas sus potencialidades y hagan uso pleno de esos derechos.
- 2- Enfoque de niñez y adolescencia: Reconoce que los niños, niñas y personas adolescentes son sujetos activos de derechos en lugar de objetos pasivos de protección y la responsabilidad del estado y la familia en el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad. Considera que el interés superior del niño y la niña es lo que mejor favorezca al cumplimiento de sus derechos.
- 3- Contextual generacional: Considera el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital para relativizar las formas en que las personas y las

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

instituciones han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de estos.

- 4- Enfoque de Género: Implica el reconocimiento de la trata de personas como una expresión de la violencia basada en género, entendiendo que la intervención a las personas víctimas debe darse de forma diferenciada entre hombres y mujeres.
- 5- Enfoque de poder: Reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el propósito de esas relaciones y el propósito que cada parte tiene. Las víctimas de trata de personas se encuentran en una situación desfavorable en cuanto al manejo del poder, no sólo con respecto a los tratantes, sino con respecto a funcionarios/as de las instancias públicas o privadas que brindan los servicios.
- 6- Enfoque de Multiculturalidad: Se reconoce la diversidad cultural como legítima y las diferencias culturales se consideran como una riqueza común y no como un factor de división o una fuente de dificultades. Es un derecho que no implica la superioridad de unas culturas sobre otras. En el caso de la trata de personas, este enfoque permite entender que el etnocentrismo y la devaluación de las personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas, son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de derechos.
- 7- Enfoque de diversidades: Se fundamenta en el aprecio a la diversidad humana, en cuanto a cultura, edad, etnicidad, género, religión, funcionalidad física o cognitiva, identidad y orientación sexual entre otras. Se enfatiza en la necesidad de combatir la estigmatización y el trato discriminatorio en el acceso a los servicios de atención.
- 8- Enfoque diferenciado: Se promoverá y aplicará un enfoque diferenciado en el tratamiento de los casos partiendo y tomando en cuenta las consideraciones y necesidades individuales de las personas menores de edad no acompañadas, mujeres víctimas de violencia basada en género y cualquier otra que agrave la condición de vulnerabilidad. Este enfoque deberá permear todas las etapas del procedimiento administrativo hasta la efectiva reintegración social. Cabe indicar que las acciones que integren este momento de la atención, serán definidas con base en el estado y las

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

necesidades sentidas de las personas víctimas, considerando factores de género, edad, salud, entre otros. Ninguna de las acciones enunciadas puede ser supeditadas a la denuncia por parte de la persona víctima y en ningún caso podrán llevarse a cabo acciones que pongan en riesgo su integridad física o emocional.

Siguiendo la normativa, los casos que son detectados como una posible situación de trata de personas, deben ser de conocimiento del ERI para su acreditación y abordaje, esto permite al país contar con estadísticas oficiales, así como la efectiva articulación interinstitucional para el adecuado abordaje integral de las personas víctimas de trata de personas y sus dependientes.

Toda solicitud de activación del ERI remitida a la Secretaría Técnica deberá ser dada a conocer de manera formal a la totalidad de las instituciones que integran el cuerpo colegiado ERI en el plazo máximo de 24 horas. La Secretaría Técnica será la responsable de llevar un registro consecutivo de cada una de las solicitudes de activación recibidas y de informar sobre las mismas al ERI.

La Secretaría Técnica realizará la convocatoria del Equipo con un mínimo de 24 horas de antelación de manera escrita a través de oficio numerado, enviado física o digitalmente, donde se especifique cada uno de los puntos de agenda a discutir en la sesión convocada.

Se cuenta con una calendarización mensual de las reuniones ordinarias, sin embargo, en caso de ser necesario se realizan sesiones extraordinarias a solicitud de las instancias.

Por otra parte, es fundamental tomar en cuenta el alcance que tiene el ERI dentro de los procesos de atención y protección a las personas víctimas, al tener funciones por ley debidamente establecidas, en el artículo 24 de la Ley N°9095:

"Las funciones del ERI serán las siguientes:

a. Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

b. Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata, así como de aquellas debidamente acreditadas como tales, en coordinación con las autoridades competentes u otras instancias.

c. Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en su conocimiento y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.

d. Acreditar, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctima de trata de personas, a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales para las víctimas sobrevivientes de este delito. La acreditación deberá dictarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, mediante mayoría simple de los integrantes del ERI.

e. Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas.

f. Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales.

g. Cualquier otra que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad de las personas víctimas sobrevivientes.”

Para el eficaz cumplimiento de sus responsabilidades y para garantizar una respuesta inmediata, las personas que integran del ERI estarán sujetas al régimen de disponibilidad que les permita capacidad de respuesta las veinticuatro horas del día, así como facilidades de comunicación, transporte y seguridad policial.

Toda información relacionada con los expedientes administrativos de las personas víctimas de trata, por su naturaleza tendrá carácter confidencial y será de manejo exclusivo de las personas integrantes del ERI que estén a cargo del caso y así será declarado. La Secretaría Técnica es la encargada de mantener un total control sobre el acceso a este tipo de información. El mismo deber de confidencialidad aplica para otras personas que tengan acceso a esta información.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Por otra parte, el Estado costarricense procurará en todo momento que las personas víctimas interpongan las denuncias penales respectivas ante sospecha del delito de trata de personas; sin embargo, la debida atención y protección integral a las personas víctimas de la trata de personas, nacionales o extranjeras, no dependerá de la interposición de dicha denuncia.

Cuando la persona desea poner la denuncia, el caso es puesto en conocimiento ante el ERI, por las entidades de investigación, sanción y protección para su análisis y posible acreditación. Algunos otros casos en los cuales la persona no desea interponer denuncia o bien, los hechos no tienen posibilidad de ser investigados por su prescripción, son igualmente puestos en conocimiento ante el ERI para su análisis y muchas veces son detectados por las instancias encargadas de los procesos de atención; es decir, el ERI analiza tanto casos judicializados como no judicializados.

Es importante aclarar que, aunque la persona víctima no desee poner la denuncia, existe un deber para la persona funcionaria de interponer la denuncia ante el conocimiento de cualquier hecho de trata de personas, tal y como lo estipula el artículo 71 de la Ley N° 9095.

Una vez puesto en conocimiento el caso ante el ERI y analizado por este cuerpo colegiado, se procede a la votación para la acreditación, ésta es el procedimiento administrativo para determinar si una persona es víctima de trata de personas según la definición incluida en el Protocolo de Palermo y la norma interna y que le permite ser certificada como tal, otorgándole el derecho de acceso al conjunto de programas y servicios de protección, atención y reinserción dispuestos por el marco normativo nacional e internacional adoptados por el Estado.

Derechos de las Víctimas-Sobrevivientes de trata de personas: Cuando una persona es acreditada como víctima de trata de personas, además de lo establecido en la Ley N° 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, tienen derechos establecidos en la Ley N° 9095, en su artículo 37 que cita:

"... a) *Protección de su integridad física y emocional.*

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

- b) *Recibir alojamiento apropiado, accesible y seguro, así como cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene.*
- c) *Como parte del proceso de recuperación, tener acceso a servicios gratuitos de atención integral en salud, incluyendo terapias y tratamientos especializados, en caso de ser necesario.*
- d) *Recibir información clara y comprensible sobre sus derechos, su situación legal y migratoria, en un idioma, medio o lenguaje que comprendan y de acuerdo con su edad, grado de madurez o condición de discapacidad, así como acceso a servicios de asistencia y representación legal gratuita.*
- e) *Contar con asistencia legal y psicológica.*
- f) *Contar con el tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia legal y psicológica correspondiente, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que figura como víctima, si aún no ha tomado esa decisión. Este período no será menor a tres meses.*
- g) *Prestar entrevista o declaración en condiciones especiales de protección y cuidado según su edad, grado de madurez o condición de discapacidad e idioma.*
- h) *La protección de su identidad y privacidad.*
- i) *Protección migratoria incluyendo el derecho de permanecer en el país, de conformidad con la legislación migratoria vigente, y a recibir la documentación que acredite tal circunstancia, de conformidad con la Ley N°8764, Ley General de Migración y Extranjería.*
- j) *La exoneración de cualquier tasa, impuesto o carga impositiva, referida a la emisión de documentos por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, que acredite su condición migratoria como víctima de trata de personas.*
- k) *Que la repatriación o el retorno a su lugar de residencia sea voluntaria, segura y sin demora. Cuando se trate de personas menores de edad, además*

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

de lo anterior, su repatriación o retorno debe ser acompañada de conformidad con los protocolos establecidos.

l) Que se les facilite información y acceso a entidades idóneas para lograr el reasentamiento, cuando se requiera su traslado a un tercer país. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas del delito, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus condiciones de sujetos plenos de derechos acorde a su autonomía progresiva. Se procurará la reintegración a su núcleo familiar o comunidad, si así lo determina el interés superior.”

Cuando se trata de personas víctimas con discapacidad se atenderán sus necesidades derivadas de la condición de discapacidad que presentan.

Los derechos citados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.

Por otra parte, las medidas de atención primaria a las personas víctimas deben incluir:

- a) Disponer de un alojamiento adecuado, accesible y seguro. En ningún caso se alojará a las personas víctimas del delito de trata en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas.
- b) Atención de la salud y la asistencia médica necesarias, incluidas, cuando proceda y con la debida confidencialidad, las pruebas para el VIH, embarazo, desintoxicación y otras enfermedades.
- c) Asesoramiento y asistencia psicológica, de manera confidencial y con pleno respeto de la intimidad de la persona interesada, en un idioma, medio y lenguaje que comprenda.
- d) Información clara y comprensible acerca de la asistencia jurídica para representar sus intereses en cualquier investigación penal o de otro tipo, incluida la obtención de la compensación del daño sufrido por los medios que establece la ley, cuando proceda, y para regular su situación migratoria.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

e) Servicios de traducción e interpretación de acuerdo con su nacionalidad y costumbres, y condición de discapacidad. En la medida de lo posible y cuando corresponda, también se les proporcionará asistencia a las personas dependientes de la víctima.

Todos estos servicios de asistencia se facilitan de común acuerdo con las personas víctimas y se tiene en cuenta las condiciones específicas y garantías de derechos de las personas menores de edad o con algún tipo de discapacidad, según lo establecido además en los artículos 42 y 43 de la Ley N° 9095.

La integralidad en la atención de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas debe estar garantizada por actuaciones que eviten la revictimización y faciliten el acceso a una plataforma de servicios que orienten y favorezcan la recuperación física, social, emocional y demás necesidades que sean detectadas en procura de garantizar todos sus derechos humanos, que incluyen el derecho a la integración, repatriación, reasentamiento, o su reintegración a la vida social y comunitaria y la de sus dependientes.

Esta reintegración debe ser brindada sin ningún tipo de discriminación o condicionamiento a través de una serie de acciones continuas; de corto, mediano y largo plazo, coordinadas interinstitucionalmente de manera oportuna, eficaz, coherente y lógica mediante la aplicación de los protocolos y procedimientos consensuados, en ejercicio del compromiso del desarrollo de políticas públicas, programas y servicios asumidos por el Estado.

2. Beneficios de los servicios de la atención integral

Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento: El artículo N° 50 de la Ley N° 9095 establece la obligatoriedad de establecer programas orientados a facilitar y apoyar la reintegración familiar, comunitaria, social, educativa, laboral y económica de la víctima y sus dependientes.

En el artículo 52 de la Ley N° 9095, se crea el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT). Dicho Fondo será

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

financiado con el cobro de un dólar moneda de los EUA (US\$ 1,00) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N° 9095.

A partir, de lo antes expuesto, se elaboró una Estrategia que privilegia la coordinación interinstitucional y la respuesta estatal con el fin de garantizar la exigibilidad en el cumplimiento de lo establecido en la normativa nacional e internacional.

Es así que durante el 2017, 2018, 2019 y 2020, se trabajó de manera muy activa en la "**Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento**", instrumento elaborado por la Comisión de Técnica Permanente de Atención a la Víctima, cuyo objetivo principal de la Estrategia es: "**Desarrollar procesos de atención integral, asistencia social, individualizados, integrales, sensibles, accesibles y sostenidos a través del tiempo que contribuyan con la construcción de proyectos de vida libres de violencia y faciliten la reintegración de las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes.**"

Serán sujetas de esta estrategia las siguientes personas:

- a. Víctimas-sobrevivientes del delito de la trata de personas que se encuentren acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata o en proceso de determinación de los elementos constitutivos del concepto de trata de personas establecido en la Ley N° 9095, por parte del Equipo de Respuesta Inmediata.
- b. Las personas dependientes de la víctima-sobreviviente del delito de trata de personas, en apego a lo establecido en el artículo 7), inciso e) de la Ley N° 9095 que indica: "*personas que dependen directamente de la víctima de trata de personas y se encuentran bajo riesgo inminente relacionado con este delito, sin importar si son mayores o menores de edad. Esta dependencia se determinará previa valoración técnica del Equipo de Respuesta Inmediata*".

Durante el proceso de detección e identificación de la posible víctima de trata de personas, la institución que identifica y/o refiere la alerta de la atención

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

integral realizará una valoración de necesidades básicas inmediatas y específicas que la persona requiera con el fin de coordinar el otorgamiento de recursos primarios.

Es importante que en todo momento la persona víctima-sobreviviente participe de este mapeo preliminar de necesidades y que la institución que realiza la valoración brinde credibilidad a las mismas comprendiendo a la persona como sujeta de derechos.

Sin ser taxativo, algunas de las necesidades inmediatas que deben ser valoradas son las siguientes:

- Alojamiento seguro, y debidamente equipado, accesible de conformidad con la limitación funcional de la persona.
- Alojamiento seguro y digno en centros especializados, según requerimiento.
- Alimentos, incluyendo necesidades especiales de alimentación por razones de salud, limitación funcional o cultural.
- Vestuario (ropa, zapatos) acorde a la edad cronológica de la persona y las condiciones climatológicas.
- Artículos de aseo personal (toallas sanitarias, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de baño, champú, pañales desechables, paños, desodorantes, peine, entre otros debidamente identificados).
- Coordinación de traslado para la atención médica de emergencia.
- En caso de violencia sexual, valoración médica ginecológica o urológica, además, se valorará el caso para facilitar el acceso al uso de antiretrovirales y protocolo de 72 horas, según proceda.
- Acceso a tarjetas telefónicas para contacto con familiares una vez que se haya descartado riesgo.
- Compra de productos y servicios de apoyo y cualquier otro bien o servicio que requiera la persona víctima del delito de trata de personas y sus dependientes, que esté debidamente justificado.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

- Cualquier otro que se considere necesario y justificable para la atención adecuada de la víctima-sobreviviente de trata de personas y sus dependientes.

En el caso de víctimas de trata de personas costarricenses en el extranjero o residentes y personas dependientes de éstas, deberán contemplarse dentro de las necesidades inmediatas las siguientes:

- Gastos para el pago de trámites legales, en caso calificado y siempre referido a su condición de victimización en trata de personas, así como pago o coordinación del traslado y acompañamiento para realizar diligencias judiciales.
- Pago de gastos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y gastos anexos como impuestos, timbres, viáticos u otros, que se justifiquen para la repatriación o reasentamiento.
- Pago de seguros de viaje.
- Otras necesidades de asistencia inmediata de las personas víctimas y sus dependientes para facilitar la asistencia consular oportuna.
- Pago de traductores e intérpretes.

Tanto en el caso de personas extranjeras como costarricenses y residentes en el extranjero, es posible la aprobación de fondos para la atención de otras necesidades que la víctima, institución y/o la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI consideren necesarias y que no hayan sido contempladas en esta estrategia, con el fin de garantizar procesos de atención individualizados y acordes a las particularidades de cada una de las víctimas y de las personas que dependan de éstas.

Una vez que los casos son valorados y acreditados para una mejor coordinación y seguimiento, se ha creado la figura de la designación de una institución que funja como **Encargada del proceso** para cada caso acreditado. La entidad encargada del proceso, asume la responsabilidad por el cumplimiento de las medidas de protección y atención definidas en la normativa, en conjunto con el ERI y es la responsable de solicitar y fundamentar ante la Secretaría Técnica de la Conatt, los recursos que requiera para su debido cumplimiento, así como de dar seguimiento a que los recursos desembolsados sean utilizados en los fines propuestos y aportar la

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

documentación e información que respalde el uso del mismo por parte de la persona víctima del delito de trata de personas y sus dependientes.

Esta estrategia garantiza el acompañamiento hasta por 3 años a las personas usuarias. En casos que lo amerite, se podrá valorar la ampliación de este plazo. Cualquier modificación, ampliación, eliminación de o inclusión de rubros no contemplados deber ser fundamentada por la institución encargada a través de un informe, de conformidad con los lineamientos establecidos en la estrategia en mención.

Los plazos que han sido delimitados en esta estrategia buscan ser congruentes con las necesidades de acompañamiento y el perfil de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes, las cuales presentan en algunas ocasiones las siguientes características, las cuales deben de ser tomadas en consideración para generar un adecuado plan de intervención:

- Perfil formativo y socio-educativo diverso, en su mayoría por las diversas condiciones de historia de vida y el entorno las excluye del sistema educativo, por tanto, con bajos niveles de escolaridad.
- En sus relatos existen antecedentes de violencia en país de origen, provienen de familias en situación de pobreza, han sido víctimas-sobrevivientes de diversas formas de exclusión social y de trato discriminatorio.
- Pertenecen a configuraciones familiares en condiciones de vulnerabilidad, por lo que no cuentan con red de apoyo.
- No cuentan con experiencia laboral y si la tienen, ha sido en labores del sector informal y de baja remuneración.
- Carecen de redes de apoyo en el país receptor.
- Presentan afectaciones emocionales significativas producto del trauma o bien, por la historia de vida.
- En algunos casos, no cuentan con el desarrollo de destrezas y habilidades, y pueden presentar limitación funcional.
- Dependencia a sustancias psicoactivas.
- Y otros que se valoren.

Debido a lo anterior, es necesario la prestación de servicios continuos y sistemáticos capaces, en primer lugar, de evitar la re-captación de las redes de delincuencia y situación de calle. En segundo lugar, no debe perderse de vista

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

que el objetivo trazado por la Estrategia en armonía con los mandatos de la Ley N° 9095 ha sido la reintegración de las personas víctimas-sobrevivientes y sus dependientes de trata de personas. En este sentido se deberá contar con plazos de tiempo razonables que permitan la construcción de proyectos de vida libres de violencia.

En la siguiente tabla se muestra una lista de rubros que sirven de guía para la persona profesional encargada de realizar la valoración de asistencia en ambas etapas de la atención. Se debe aclarar que la misma no constituye una lista taxativa:

Rubros

- Alojamiento seguro y accesible
- Alimentación, artículos básicos para el hogar
- Vestuario (ropa, zapatos)
- Atención médica de emergencia
- Artículos de aseo personal
- Estipendio para emergencias, transporte y otras necesidades básicas no cubiertas
- Gastos para trámites legales dentro y fuera del país, relacionados a su situación de trata de personas
- Atención médica ginecológica, urológica, medicamento antiretroviral y anticoncepción de emergencia
- Pago de traductores y personal especializado
- Pago de gastos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y gastos anexos
- Alquiler, depósito y pago servicios básicos
- Menaje básico de casa
- Equipos para personas convalecientes, y servicios médicos o especializados
- Pago de apoyo psicopedagógico
- Productos y servicios de apoyo para personas con discapacidad
- Clases de idioma, lescó
- Gastos por embarazo y nacimiento
- Gastos por fallecimiento de la VTdP o sus dependientes
- Pruebas de ADN
- Pago de pruebas óseas para personas menores de edad
- Medicamentos, según criterio médico

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

- Regularización migratoria / pago de gastos para renovación de documentos
- Procesos de formación
- Educación y artículos educativos o técnicos
- Autonomía económica: empleo, emprendedurismo, etc.
- Recreación
- Otros rubros analizados por la institución encargada

Esta estrategia comprende el retorno voluntario, repatriación y reasentamiento de la persona víctima-sobreviviente y sus dependientes. Si la persona víctima-sobreviviente y sus dependientes optan libre y voluntariamente por alguna de las anteriores opciones, la institución encargada del proceso designada por el ERI, informará a la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, quien facilitará las siguientes acciones:

- Coordinación con consulados, Ministerios de Relaciones Exteriores, Direcciones Generales de Migración y Extranjería u otras instancias que se requieran en el país de origen.
- Promover con el PANI, en caso de personas menores de edad todas las coordinaciones con su homólogo.
- Coordinación con instancias homólogas del ERI en país de origen, con organizaciones internacionales de derechos humanos, para la atención y acompañamiento de la víctima-sobreviviente y dependientes en país de origen.
- Designación de fondos para el pago de los gastos correspondientes a trámites migratorios, tiquetes aéreos, vacunas, seguros, pago de visas, impuestos de ingreso y egreso, viáticos y dinero para la subsistencia en país origen, por la cantidad de días que se determinen según valoración de la institución a cargo.
- Pago de viáticos, trámites migratorios, tiquetes aéreos, vacunas, pago de visas, impuestos de ingreso y egreso, para los/as funcionarios/as que realicen los acompañamientos.
- Otras acciones que respondiendo a las particularidades de la situación se consideren pertinentes.

En caso de que la institución encargada de proceso identifique un posible caso de reasentamiento, deberá presentar un informe ante la GTT como apoyo

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, en donde se indique el criterio técnico que fundamente la solicitud.

Lo anterior, para la coordinación de acciones interinstitucionales e internacionales que permitan la ubicación de la persona víctima-sobreviviente y sus dependientes de la trata de personas en un tercer país, en caso de que, por razones de seguridad, culturales, económicas y sociales no pueda permanecer en Costa Rica o retornar a su país de origen. De modo tal que en esta etapa se deberán al menos desarrollar las siguientes acciones por parte de las instancias competentes:

- Establecer los criterios de selección, la duración de los procedimientos, las herramientas de integración.
- Seleccionar personas beneficiarias del programa considerando las particularidades e intereses de las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes.
- Establecer las coordinaciones internacionales con los países receptores, así como asegurar que ese país le brinde un seguimiento y cumplimiento de garantías.
- Documentar y presentar la solicitud de los casos ante el posible país de acogida.
- Definir las rutas legales de traslado que garanticen la protección internacional.

De conformidad con lo anterior, se podrán asignar fondos económicos para las personas VdTP, sus dependientes, así como para la persona funcionaria acompañante en caso de ser requerido y determinado por el Equipo de Respuesta Inmediata, en las siguientes circunstancias:

- Traslado y acompañamiento de las personas víctimas-sobrevivientes y sus dependientes reasentadas incluyendo gastos de transporte interno e internacional, pago de viáticos, impuestos de salida, timbres, visados, vacunas, seguros, pasaportes, u otros que se identifiquen.
- Sesiones de pre-embarque y orientación sociocultural previas a la salida: gastos de alimentación, transporte, materiales, etc.
- Acompañamiento si fuera necesario, y asistencia en la salida, tránsito y llegada al país de destino por parte de la instancia competente: gastos

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

de transporte interno e internacional, pago de viáticos del personal que brinda acompañamiento.

- Coordinaciones necesarias para el cumplimiento de requisitos en salud que tenga el país receptor, como vacunas necesarias para el ingreso a ese país.
- En caso que se requiera, valorar la aprobación de un subsidio económico, único, para la subsistencia en país origen, por la cantidad de días que se determinen según valoración de la institución a cargo.
- Otras que se requieran, debidamente fundamentadas.

Para el periodo que contempla el presente informe se **han logrado incorporar en la estrategia a 74 personas** acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata, extendiendo el objetivo de la Estrategia a sus dependientes; que en algunos casos el número de dependientes ha llegado a ser de seis, cubriendo sus necesidades también, al ser acreditados como dependientes de las víctimas de trata de personas por el ERI.

La Estrategia de Atención a demostrado ser un ejemplo de articulación interinstitucional para el abordaje integral de las personas víctimas y un ejemplo en el abordaje y adecuado uso de fondos públicos, justificado en las gestiones realizadas al tener resultados positivos, demostrados de manera directa en la calidad de vida de las personas sobrevivientes.

Mediante esta Estrategia se logró cubrir necesidades como: alquiler de vivienda, compra de menaje, alimentación, educación, salud, documentación migratoria, entre otros aspectos y particularidades de las necesidades de cada persona atendida. Para definir cuáles son las necesidades a cubrir; se realiza un estudio socio-económico con un/a profesional en Trabajo Social, quien determina las necesidades económicas y sociales, indicando a la vez las recomendaciones de otros profesionales como: Psicología, Derecho, entre otros.

Para ello se estableció dentro de la Estrategia, una guía de referencia la cual debe actualizarse según los costos de vida, que facilitará tener parámetros para realizar los cálculos de los rubros a solicitar. No es una lista taxativa, ni literal para su aplicación, dependerá de las condiciones sociales valoradas.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Asistencia básica: se refiere a necesidades a satisfacer y que aplican para todas las personas beneficiarias, según valoración realizada.

ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES
SERVICIOS GENERALES	GAS	¢10.000,00	Sólo para las personas que se confirme cocinan con gas.
	AGUA	¢10.000,00	Dichos montos se establecerán en promedio con los recibos de agua y electricidad, en caso de no contar con información de recibos, se establecerá monto básico de ¢10.000 de agua y ¢15.000 de electricidad. Posteriormente, se trabajará con el promedio de los recibos cuando se realice el informe de seguimiento.
	ELECTRICIDAD	¢15.000,00	
	TELEFONÍA	¢10.000,00	Líneas prepago, no se pagará plan.
	ALQUILER	¢150.000,00 - ¢300.000,00	Monto mayor de ¢200.000,00 debe justificarse por área, zona de riesgo y cantidad de personas del grupo familiar. Persona sola se recomienda considerar el monto mínimo, no obstante, puede ser mayor con una debida justificación.
	DEPÓSITO	Según se solicite	
BEBIDAS	LÁCTEOS	¢50.100,00 por persona *En caso de ser	Monto varía según costo per cápita mensual de la canasta básica alimentaria
	CARNE DE RES		
	CARNE DE		

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

	CERDO	una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	del mes en que se realiza la solicitud de la asistencia. "Otros alimentos": dependerá de la necesidad básica previamente justificada con diagnóstico médico y factura. En casos de personas menores de edad, debe aportar constancia de Juzgado de Pensiones o índice de obligados cuando indican no tener pensión. Si cuenta con pensión alimentaria, debe rebajarse el monto correspondiente del total del subsidio.
	CARNE DE POLLO		
	EMBUTIDOS		
	PESCADO		
	LEGUMINOSAS		
	HORTALIZAS		
	FRUTAS		
	TUBÉRCULOS Y RAÍCES		
	PAN Y GALLETAS		
	CEREALES Y OTROS		
	AZUCAR		
	HUEVO		
	GRASAS		
	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS		
OTROS ALIMENTOS			

ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES
OTROS ARTÍCULOS DE USO BÁSICO (HOGAR E HIGIENE)	PAPEL HIGIÉNICO	¢20.000,00 por persona En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido	Es un monto promedio único por grupo familiar y dependerá de los costos de la zona y particularidades de la persona beneficiaria y sus dependientes.
	JABÓN DE BAÑO		
	CHAMPÚ		
	PASTA DE DIENTES		
	DESODORANTE		
	TALCO		
	PLASTIGEL		
	TOALLAS REGULAR		
	TOALLAS NOCTURNA		
	PROTECTORES DIARIOS		
	RASURADORA		
	COLORO		
	DESINFECTANTE		

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

	DETERGENTE	de quinientos mil colones.	
	LAVAPLATOS		
	ESPONJAS		
	BOLSAS PLÁSTICAS		
	SERVILLETAS		
	BETÚN		
TRANSP ORTE	TERRESTRE	Usar tabla de ARESEP	Se paga transporte en autobuses. Se puede valorar casos excepcionales para uso de taxi oficial

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Asistencia necesidades particulares: Son necesidades extraordinarias a cubrir que facilitan el abordaje integral de la persona beneficiaria y sus dependientes, para generar un proyecto de vida independiente y libre de violencia:

ASISTENCIA BÁSICA NO MENSUAL O SEGÚN NECESIDADES PARTICULARES			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO	OBSERVACIONES
TEXTILES Y VESTUARIOS	VESTUARIO	De 30.000.00 a ¢100.000.00	En casos de necesidad extrema y ausencia de vestimenta y calzado se aprobará un monto de ¢30.000,00 colones a ¢100.000.00 por persona, según valoración realizada.
	CALZADO	por persona, según valoración realizada. *En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

ASISTENCIA BÁSICA NO MENSUAL O SEGÚN NECESIDADES PARTICULARES			
PARTIDA	INCLUYE:	MONTO MAXIMO	OBSERVACIONES
MUEBLES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA	REFRIGERADORA	¢400.000,00	Se deben presentar como mínimo tres facturas proformas para aprobar la compra, previa verificación por parte de la profesional a cargo de que la persona usuaria no posee los artículos que solicita. La persona profesional en Trabajo Social de manera consensuada con la persona beneficiaria justificará en el informe la factura a recomendar. La persona usuaria debe comprar de acuerdo con la factura aprobada y de ningún otro local o servicio que no haya sido el aprobado. En caso de que la vivienda sea propia y por factores de salud, seguridad u otros a valorar, requiera alguna mejora, deberá justificarse y presentar las tres facturas proforma En caso de que no tenga ningún objeto; valorar si hace falta solo uno de los artículos y aprobar monto
	LAVADORA	¢250.000,00	
	COCINA GAS COCINA ELECTRICA	¢120.000,00 ¢300.000,00	
	PANTALLA (TELEVISIÓN)	¢150.000,00	
	PAÑOS, SÁBANAS, ALMOHADAS, CORTINAS, PAÑOS DE COCINA, OTROS.	¢50.000,00	
	COLCHON INDIVIDUAL COLCHON MATRIMONIAL	¢100.000,00 ¢150.000,00	
	CAMAS INDIVIDUAL CAMA MATRIMONIAL CAMAROTE	¢130.000,00 ¢170.000,00 ¢200.000,00	
	JUEGO SALA	¢200.000,00	
	JUEGO COMEDOR	¢200.000,00	
	CUCHARAS, CUCHILLOS, TENEDORES, OLLAS, PLATOS, VASOS.	¢50.000,00*	

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

			correspondiente a criterio profesional
	COMPUTADORA	¢300.000,00	La compra de computadora deberá ser debidamente justificada, por razones de uso necesario en procesos educativos y otros que correspondan. Se debe indicar el motivo concreto que obliga la compra de este artículo
OTROS	PAGO DE TRADUCTORES O INTÉRPRETES		Éstas necesidades se solicitan a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, debidamente justificado
	IMPUESTOS, TIMBRES		
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL		
	REGULARIZACIÓN MIGRATORIA		
	CLASES DE IDIOMA		Presentar tres facturas proforma

TRANSPORTE DE BIENES	TRASLADO DE MENAJE		A conveniencia, sí debe presentar la factura de traslado
TRANSPORTE FUERA DEL PAÍS	TRANSPORTE ÁREO Y MARITIMO		Coordinación con la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-
VIÁTICOS DENTRO DEL	HOSPEDAJE		
	ALIMENTACIÓN		

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

PAÍS	GASTOS DE REUBICACIÓN		ERI
NECESIDADES PARTICULARES DE SALUD	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS MÉDICOS QUE NO CUBRA EL ESTADO		Se solicitan a GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, o bien, se incorpora el informe con los montos de facturas proforma
Artículos escolares y/o técnicos	ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES, MATERIALES EDUCATIVOS Y/O TÉCNICOS	Ø100.000.00 (MONTO UNICO)	Se aprueba el subsidio siempre y cuando no cuente con pensión alimentaria. En casos de personas menores de edad, debe aportar constancia de Juzgado de familia de que cuenta o no con pensión alimentaria. Si cuenta con pensión alimentaria, debe rebajarse el monto correspondiente del total del subsidio. Lo anterior, debido a que como parte de los beneficios de la pensión alimentaria por ley corresponde el aguinaldo escolar. Se dará este beneficio a los dependientes siempre y cuando estén estudiando y según lo estipulado en la Ley de Pensiones Alimenticias.
APOYO PARA ACTIVIDADES	Materiales o artículos para	A definir	Se deben presentar las facturas y con una

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

PRODUCTIVAS	actividades productivas		debida justificación. Este rubro debe ser congruente con el plan de intervención.
MATERIALES MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SERVICIOS DE APOYO	EQUIPOS PARA PERSONAS CONVALECIENTES	A definir	Contra factura y con dictamen médico que justifique el servicio
	APOYO TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
	CLASES DE LESCO O BRAILLE		
	PRUEBAS DE ADN		
PAQUETE FUNERARIO	ATAUD, CEMENTERIO, TRASLADO Y OTROS	A definir	Tres facturas proformas. Se analizará y gestionarán gastos funerarios en caso de fallecimiento de la persona víctima-sobreviviente del delito de trata de personas y/o sus dependientes.
PAQUETE DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	CUNA, COLCHÓN, COCHE		Tres facturas proforma
	ROPA DE BEBÉ, ROPA DE CUNA, TOLDO	¢100.000,00	Monto único
	PAÑALES, TOALLITAS HÚMEDAS, CREMAS, SI REQUIERE FÓRMULA, OTROS IMPLEMENTOS DE BEBÉ	¢50.000,00	Monto mensual

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Como se puede observar, la lista de rubros es bastante amplia lo que permite cubrir diferentes necesidades según sea el caso, y, de requerirse, contemplar algún rubro fuera de las listas, podrá solicitarse con la debida justificación.

La institución encargada del proceso mediante un informe homologado ya por las instituciones que brindan atención, genera una recomendación de un monto económico para poder potencializar un proyecto de vida independiente y libre de toda forma de violencia. La Secretaría Técnica de la Conatt, aprueba el beneficio económico y mediante transferencia bancaria se le deposita a la persona beneficiaria para poder darle contenido económico a su proyecto de vida.

Se solicita al banco estatal encargado de manejo del Fideicomiso, realizar las transferencias correspondientes para garantizar la atención de las necesidades detectadas y fundamentadas en los diferentes informes presentados por las instituciones a cargo del cumplimiento de la Estrategia de Atención, para así responder al mandato establecido en la Ley N° 9095, Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, así como la normativa nacional e internacional. Lo anterior, se hace con base en la **subpartida 6.02.99, específica para esta finalidad**, denominada "otras transferencias a personas".

El Gobierno de Costa Rica ha logrado, en el 2020, que las personas víctimas-sobrevivientes y sus dependientes ingresen a educación formal e informal, permitiendo incluso la culminación de procesos de formación académica y técnica; eliminando vulnerabilidades que podían poner en riesgo a las mismas. Una vez que la persona beneficiaria de la estrategia cuenta con las herramientas necesarias para salir adelante por sí misma, la estrategia va modificándose hasta lograr una persona independiente, capaz de tener un proyecto de vida sin violencia y sostenido por sus propios medios.

Es importante mencionar que la atención primaria y secundaria que reciben las personas sobrevivientes-víctimas, es financiado mediante el **Proyecto Fortalecimiento de la Conatt-ERI**, el cual cada año cuenta con contenido económico para poder trabajar de manera directa e integral con las personas.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Los montos que las sobrevivientes reciben mes a mes, cubren todas y cada una de las necesidades detectadas, montos que oscilan entre los \$500.00 a \$2000.00, según sea el caso.

3. Estadísticas de acreditaciones 2020

El Equipo de Respuesta Inmediata **durante el año 2020, acreditó 51** casos correspondientes a personas víctimas de trata de personas y a sus dependientes. A continuación, se detallan los datos del periodo 2020:

Niños	6	Hombres adultos	0
Niñas	25	Mujeres adultas	19
Total niños/as		Mujer transgénero	1
	31	Total adultos/as	20
TOTAL (PME y adultos/as)		51	

Personas víctimas de la trata de personas, según la forma de explotación a que fueron sometidas:

Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual	7
Número total de niñas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual	7
Número total de mujeres transgénero víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual	1
Número total de víctimas de la trata de personas con fines: explotación sexual	15

Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral	3
Número total de víctimas de la trata de personas con otros fines: explotación laboral	3

Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de servidumbre sexual	3
Número total de niñas víctimas de trata de personas con fines de servidumbre sexual	1
Número total de víctimas de la trata de personas con otros fines: servidumbre sexual	4

Número total de niños víctimas de trata de personas con fines de servidumbre doméstica	1
Número total de niñas víctimas de trata de personas con fines de servidumbre doméstica	3
Número total de víctimas de la trata de personas con otros fines: servidumbre doméstica	4

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de servidumbre doméstica y sexual	2
Número total de víctimas objeto de trata de personas con otros fines: servidumbre doméstica y sexual	2

Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de servidumbre sexual y explotación sexual	1
Número total de víctimas de trata de personas con otros fines: servidumbre sexual y explotación sexual	1

Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de mendicidad forzada	2
Número total de niñas víctimas de trata de personas con fines de mendicidad forzada	2
Número total de niños víctimas de trata de personas con fines de mendicidad forzada	2
Número total de víctimas de la trata de personas con fines de mendicidad forzada	6

Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de servidumbre doméstica y sexual, mendicidad forzada	1
Número total de víctimas objeto de trata de personas con otros fines: servidumbre doméstica y sexual, mendicidad forzada	1

Número total de niñas víctimas de trata de personas con fines de adopción irregular	1
Número total de víctimas objeto de trata de personas con otros fines: adopción irregular	1

Número total de niños dependientes de víctimas de trata de personas	3
Número total de niñas dependientes de víctimas de trata de personas	11
Número total de dependientes de víctimas de la trata de personas	14

Nacionalidades de personas acreditadas por el ERI (Víctimas y dependientes):

Nacionalidad	Cantidad
Costa Rica	33
Nicaragua	17
Panamá	1

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

4. Repatriación

Número total de mujeres víctimas de trata de personas repatriadas	3
Número total de víctimas de la trata de personas repatriadas	3

Los procesos de repatriación fueron de personas costarricenses, una victimizada en Panamá y dos en El Salvador. Para ello se realizaron logros importantes a destacar:

1. Se han fortalecido los procesos de capacitación a Cónsules, lo que permite detectar, derivar y brindar atención adecuada en coordinación con el ERI.
2. Se logró realizar coordinaciones entre autoridades gubernamentales de ambos países realizando los traslados mediante transportes oficiales y con acompañamientos oficiales, con todos los cuidados y cumplimiento los protocolos de salud, debido a la pandemia.
3. El caso fue acreditado por el ERI-Panamá, por lo que, en Costa Rica, se generó un proceso de validación de dicha acreditación, logrando articular procesos entre los Equipos de Respuesta Inmediata Regionales y dar cumplimiento con la Estrategia de Atención Regional de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. En el caso de El Salvador, se validó por parte del ERI el proceso judicial iniciado en ese país.
4. Recibieron asistencia inmediata una vez que llegaron al país por medio del FONATT.
5. Acreditación y abordaje inmediato de las personas una vez repatriadas.
6. Incorporación inmediata en la Estrategia de Atención.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

5. Abordaje integral, efectivo y asistencia en los procesos judiciales

Costa Rica en el 2020 ha perfeccionado su Estrategia de Atención Integral, la cual es única y se ha tomado de ejemplo en la Región. El número total de víctimas que han sido beneficiadas con **la Estrategia de Atención y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento**, han sido 74 personas, que algunas han cerrado los procesos, según valoración de cada uno de ellos, por lo que actualmente se encuentran de manera activa 55 personas, de las cuales además de ser beneficiarias directas, abarca a los grupos familiares que han sido acreditados como dependientes por el ERI, según lo establecido en nuestra normativa nacional. El perfil social de las personas víctimas atendidas no ha cambiado, se ha mantenido; caracterizado por: baja escolaridad, sus redes de apoyo familiares y comunitarias debilitadas producto de la violencia y el desarraigo, hogares numerosos y con hijos dependientes, mujeres como jefas de hogar, en un alto porcentaje desempleadas al momento de la detección y/o con empleos informales y con baja remuneración, bajo línea de pobreza y sin acceso a la seguridad social.

La aplicación de la Estrategia y el acompañamiento del Estado ha permitido a las personas sobrevivientes de este delito, generar nuevos proyectos de vidas manteniéndose fuera de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo. Este proceso no ha sido fácil por la pandemia, se tuvo que adecuar a los requerimientos de salud y se brindaron los seguimientos mediante videollamadas, llamadas telefónicas y se logró brindar incluso contención durante los efectos laborales y psicológicos que ha producido la pandemia.

En el caso de personas menores de edad, que se encuentran en alguna medida de protección por parte del PANI, es ésta institución la encargada de velar de manera integral y responsable de cubrir las necesidades detectadas según sea el caso, utilizando el presupuesto propio de la institución; sin embargo, en caso de requerir alguna atención particular y ser justificada por el FONATT, se puede realizar. La identificación de Personas Menores de Edad (PME) detectadas por el PANI, se perfila mayoritariamente en niñas y adolescentes mujeres, con fines de servidumbre y

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

explotación sexual. Aunado a ello, se ha visualizado a las PME dependientes de víctimas del delito de trata de personas, considerando que han sido de manera directa o indirecta afectados/as. Se sigue visualizando que las niñas y adolescente mujeres y de grupos étnicos específicos y migrantes que se encuentran en riesgo de ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Es importante destacar que, según la valoración del caso, algunas personas sobrevivientes cuentan con redes de apoyo y mecanismos personales que les permite ser independientes, por lo que no se requiere la activación total de la Estrategia, no requieren movilización de recursos, pero si se activan los otros elementos de la Estrategia, como son atenciones especializadas según cada persona. En caso de que exista algún factor emergente a cubrir, se podrá contemplar con la debida justificación y realizar la movilización de recursos económicos.

Debe indicarse que el INAMU, en el año 2020, fue la institución pública que más casos de TdP identificó en el servicio. Lo anterior, resultado directo de la aplicación de mecanismos estandarizados de tamizaje y detección temprana dentro de los servicios, así como de la aplicación de entrevistas especializadas para la detección de VdT. Es así como, en el INAMU, particularmente los servicios especializados de atención a la violencia, se ha integrado el tamizaje de la trata dentro de sus procesos de identificación ordinarios como un escenario más de la violencia perpetrada por razones de género y discriminación económica y política de las mujeres. En este contexto, el enfoque de género en la intervención en el delito de TdP permite comprender cómo se comporta el "continuo de la violencia que se ejerce en contra las mujeres" reconociendo que esta es, en casi la totalidad de los casos, la expresión más grave de hechos de violencia y maltrato previos; permitiendo comprender que la VcM no termina con la trata, sino que esta genera condiciones adicionales de vulnerabilidad en la vida posterior de las víctimas, las cuales deben ser abordadas desde la especificidad del género. Lamentablemente el enfoque de género no se encuentra comprendido u operacionalizado en la intervención general de la Conatt.

De este modo, se han generado lineamientos internos para que, en todos los casos en los que exista sospecha de la posible victimización de una mujer en el delito de la TdP, el personal psicosocial (Trabajo Social y Psicología) realice una

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

entrevista especializada, con base en los lineamientos del Modelo y el Protocolo de Atención de la Trata de Personas y de la experiencia -en género y derechos humanos- propia de este servicio especializado. La representación continua del INAMU en el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), facilitó el proceso de acreditación de las personas víctimas y, el modelo de atención (especializado en la intervención de la violencia que se ejerce en contra las mujeres) facilitó el seguimiento oportuno y eficaz de éstas.

El trabajo interdisciplinario y articulado que realiza el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), permitió la adecuada y diligente referencia de las personas acreditadas como víctimas del delito de TdP. Es así como, durante el 2020:

- El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) refirió al INAMU a una joven víctima del delito de TdP que cumplió la mayoría de edad. Lo anterior con el fin de incorporarla a los servicios de atención y seguimiento especializados.
- El INAMU refirió al PANI a una adolescente identificada como víctima del delito de trata de personas para su ingreso a una alternativa especial de protección.
- El INAMU refirió a la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD) a una mujer transgénero víctima del delito de TDP. Lo anterior, con el propósito de incorporarla al programa de protección (por lo indicadores de alto riesgo de femicidio que presentaba). Esta mujer fue acreditada gracias a la gestión de la OPAVD.
- La Secretaría Técnica de la Conatt refirió al INAMU, a dos mujeres víctimas del delito de TdP para incorporarlas en los servicios de atención y seguimiento especializados.

Atención brindada por el Instituto Nacional de la Mujer

Durante el año 2020, se atendieron por primera vez a 15 mujeres y sus dependientes: ocho costarricenses y siete nicaragüenses, una adolescente menor de edad. De las cifras indicadas, 12 fueron detectadas en el proceso de valoración institucional de la Unidad Delegación de la Mujer del INAMU y 3 referidas por el Equipo de Respuesta Inmediata de la Conatt. Sobre las condiciones de riesgo, dos mujeres jóvenes requirieron ser ingresadas en un

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Centro Especializado de Atención y Albergue Temporal del INAMU debido a la vulnerabilidad frente a los tratantes.

Sobre las modalidades de explotación dentro del delito de Trata de personas; seis de los casos fueron con fines de explotación sexual forzada, cinco con fines de servidumbre sexual, dos con fines de mendicidad forzada y servidumbre sexual y dos con fines de explotación laboral.

De las personas atendidas por el INAMU durante el 2020, 32 mujeres recibieron de manera directa recursos económicos provenientes de la Estrategia para la atención y movilización de recursos para las personas víctimas de trata de personas y sus dependientes de la Conatt.

Cabe precisar que, en aproximadamente el 50% de las personas víctimas detectadas, se trata de situaciones de explotación ocurridas durante la infancia y adolescencia temprana, observándose la presencia de redes de trata familiares y algunas de ellas inclusive unipersonales, en las cuales el abuso de la autoridad parental figura como mecanismo de sometimiento y control principal. Lo anterior, evidencia una práctica naturalizada en el país que hasta hace pocos años fue posible conceptualizar como trata de personas.

Es de presumir que esta práctica (que tiene su origen en niñas o jóvenes que son “entregadas”, “vendidas” o –en el mejor de los casos– enviadas al país con la buena fe de un mejor futuro), no se ha erradicado; sobre todo si se tiene en cuenta que se trata de una forma de migración desde un país con menos desarrollo económico y mayores niveles de exclusión social, a otro vecino que se vislumbra como de mayores posibilidades y respecto del cual existe una relación histórica de movilidad descendente.

Al igual que en años anteriores, la trata de personas con fines de explotación sexual y servidumbre sexual, son un común denominador en las víctimas atendidas. En todos los casos, la trata es la forma de violencia más severa experimentada por las personas víctimas, toda vez que estas han vivido violencia física y sexual a lo largo de su historia de vida (tanto de sus familiares como de sus parejas sentimentales). La ocurrencia de esta violencia, continuada en el tiempo y espacio, ha colocado a estas mujeres en una posición de mayor vulnerabilidad frente a las redes de trata; a la vez que perpetúa las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, a través

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

del control y sometimiento sobre el cuerpo y el trabajo de estas. Finalmente, en el año 2020, el INAMU identificó y trasladó al ERI dos situaciones de una modalidad de explotación dentro del delito de la trata de personas, no registrada anteriormente en el país: se trata del fin de la mendicidad forzada, en la cual dos mujeres adultas (y sus hijos e hijas menores de edad) fueron sometidas y forzadas por sus parejas para mendigar.

Desde la Unidad Delegación de la Mujer y los centros especializados en atención y albergue de mujeres en riesgo de muerte del INAMU, esta población está constituida por mujeres migrantes y costarricenses que, en su mayoría, asumen jefaturas femeninas y la responsabilidad total del cuidado con sus hijos e hijas dependientes; grupos familiares que se encuentran en condiciones de pobreza, con ausencia de recursos económicos propios, desempleo, baja o nula escolaridad, débil perfil ocupacional, sin redes familiares de apoyo, con padecimientos de salud física y mental, con historia longitudinal de múltiples manifestaciones de violencia de género y, en algunos casos, con integrantes del grupo familiar que presentan alguna condición de discapacidad.

En el marco de la Estrategia, actualmente se brinda atención y seguimiento a un total de 35 mujeres VdT y 64 personas dependientes (99 personas en total). En este sentido, la Unidad Delegación de la Mujer y los centros especializados en atención y albergue de mujeres en riesgo de muerte del INAMU han incorporado a las mujeres VdT en sus procesos de atención. De este modo, las víctimas reciben atención especializada en las áreas de Trabajo Social y Psicología y atención legal en los procesos legales conexos al delito de la trata y/o representación en procesos de violencia doméstica y de familia, cuando así sea requerido por éstas.

Específicamente para el proceso de reintegración social con esta población, desde la Unidad Delegación de la Mujer y los Centros Especializados en Atención y Albergue de Mujeres en riesgo de muerte del INAMU, se ejecutaron medidas de atención primaria y secundaria, para las cuales se requirió la gestión de asistencia económica dirigida a satisfacer las necesidades básicas de las VdT y sus dependientes, así como la ejecución paralela de una serie de acciones en las áreas de educación y capacitación, seguridad social y cuidado, condición migratoria, autonomía económica, atención psicosocial y legal, así como de acceso a los servicios de justicia. De esta forma, durante el 2020 se realizó un total de 47 referencias interinstitucionales para los siguientes fines:

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

- Instituto Mixto de Ayuda Social, para la inclusión en Red de Cuido de personas menores de edad dependientes: 03 referencias.
- Instituto Mixto de Ayuda Social, para gestión de becas educativas: 02 referencias.
- Caja Costarricense del Seguro Social, para la atención de padecimientos de salud: 03 referencias.
- Caja Costarricense del Seguro Social, para la inclusión en el Seguro Social por el Estado: 15 referencias.
- Centro de Educación, para la inclusión en opciones de educación formal: 08 referencias.
- Otras: 16 referencias.

Por otra parte, la dotación de fondos para la atención de necesidades básicas con dignidad y el mejoramiento de las capacidades de las mujeres para su inserción en el mercado laboral a través de procesos de capacitación, procura mejorar el perfil socio laboral de estas mujeres para prevenir su recaptación.

En consonancia con ello, los procesos de atención sociales se orientan hacia la formulación de planes de seguimiento personalizados y extendidos en el tiempo (hasta 3 años), en los cuales se incorporan las necesidades de los hijos e hijas dependientes de las personas víctimas. Además, a través del acceso a la educación, a programas de becas, de cuido estatal y a transferencias condicionadas, se crean las condiciones para la construcción de un proyecto de vida libre de violencia.

Atención brindada por la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito

De acuerdo con la Ley N° 8720, las personas a las que se brinde servicios en esta oficina, deben estar dentro del ámbito de aplicación de la ley y ser judicializados debiendo interponer una denuncia penal o bien, realizarlo en un plazo razonable, siendo que para las víctimas de trata de personas se cuenta con una ventana de 3 meses, de acuerdo con la Ley N° 9095. Posterior a esto, siempre que lo amerite, puede permanecer en cualquiera de los dos programas en cualquier etapa del proceso penal, incluyendo la fase de ejecución de

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

sentencia, teniendo en cuenta que los proyectos o estrategias acordados por los equipos de trabajo deben cumplirse en su totalidad antes de finalizar su permanencia en los mismos. De esta forma, se da prioridad a los planes de intervención para las personas usuarias.

Durante el año 2020, de enero a octubre, la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito atendió 75 casos de trata de personas, de los cuales 38 correspondieron a fines laborales, 34 a fines sexuales, 2 con fines sexuales y laborales y 1 de trata de personas para extracción de órganos. En los casos que correspondía gestionar su alojamiento, se coordinó primeramente con redes de apoyo, fuera institucional o personas allegadas a la víctima y su grupo familiar. También se ejecutó gastos por protección para quienes ingresaron a dicho programa. Según cada caso, se debió gestionar con una alternativa de protección y posteriormente su reubicación en un nuevo domicilio fuera de la zona de peligro. Las alternativas de protección (hoteles, viviendas alquiladas), deben tener estudio de seguridad y contar con las especificaciones de accesibilidad contenidas en la Ley N° 7600.

Para brindar los servicios de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima, se utilizaron recursos económicos del Estado, propiamente del programa presupuestario denominado en el Ministerio de Hacienda de la República: "950, Servicios de Atención y Protección para Víctimas y Testigos", correspondiente a la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, por lo que entre enero y octubre 2020, se ha generado el total en gastos de ₡1.911.473,00. Cabe destacar que en los casos que no se ha podido recurrir a la estrategia de Atención de FONATT, se ha solventado las necesidades con los recursos económicos de la OAPVD, procurando no generar un impacto negativo en las personas usuarias.

Gastos generados para la atención de casos de trata de personas, de enero a octubre del 2020:

Oficina Regional	Monto
Puntarenas	₡ 3,500.00
Sede Central	₡ 1,911,473.00

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Además, las mujeres víctimas de trata extranjeras acreditadas como víctimas del delito de TdP -que desean permanecer en Costa Rica- sin excepción, cuentan con una categoría migratoria especial que incluye un permiso de trabajo. Esto facilita la integración de las víctimas en los distintos sistemas de protección de los que dispone el Estado costarricense. En ninguno de los casos hubo ligamen entre la documentación y el proceso judicial. En este contexto, la Estrategia de atención social para las mujeres víctimas de la trata y sus dependientes ha sido medular, pues permite la adjudicación de fondos sin que medien los criterios tradicionales de focalización implementados en las estrategias de combate a la pobreza. De este modo la Estrategia, si bien supone un control en el uso de fondos públicos, expresa márgenes de autonomía en la construcción de los planes de seguimiento de cada una de las personas víctimas.

Las características y condiciones sociales que presentan las mujeres VdT en seguimiento (baja escolaridad, ausencia de experiencia laboral asalariada, débil perfil ocupacional, a cargo del cuidado de PME), limitan el desarrollo de su autonomía económica, objetivo que no responde a una decisión ni responsabilidad individual, sino que está mediada por su historia de vida (de exclusión social) y las amenazas actuales del contexto nacional (pandemia COVID-19 y el impacto que generó en los programas de asistencia social, así como en el aumento de la tasa de desempleo). Por lo anterior, el contar con una Estrategia de Atención tan amplia, permite a los diferentes actores responsables de la temática, poder asistir de forma integral y procurar una verdadera reinserción social.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

B) EJE DE PREVENCIÓN

El trabajo que realizó la Comisión Técnica Permanente de Prevención de la Trata de Personas fue fundamental para el éxito en el **Eje de Prevención**. Para el Estado costarricense y según la Política Nacional elaborada, es fundamental que existan dos lineamientos. Ambos tienen como población objetivo a las personas nacionales y extranjeras dentro de Costa Rica; en el primer lineamiento apunta hacia el aumento sustancial de los niveles de información con que se cuenta, acerca de los riesgos y consecuencias de la trata de personas, y el segundo lineamiento, va más allá y señala la necesidad de que la población y en especial los/as funcionarios/as públicos/as, también posean conocimientos concretos sobre los diferentes medios e instrumentos para prevenir y denunciar, ante las autoridades competentes, el delito de la trata de personas, con la clara intención de poder generar un aumento considerable en las denuncias.

De tal forma que se continúa trabajando en la Estrategia de Comunicación; la cual contempla todos los fines de la trata de personas y va dirigida a procurar la restitución de los derechos humanos que les han sido arrebatados a las personas víctimas, tomando en consideración las necesidades diferenciadas de la diversa población que puede ser víctima de la trata de personas, por lo que contempla a las personas menores de edad, asimismo, se toma en consideración el enfoque de género y el carácter intercultural que caracteriza a las diversas poblaciones que pueden ser víctimas del delito.

Desde el 2016 se ha venido implementando en las 7 provincias del país y ha contado con difusión diversa y con actividades varias que permiten un abordaje integral y masivo con un alcance a toda la población como lo son: comunidades, zonas de mayor vulnerabilidad, sector agrícola, sector comercial, sistemas educativos, zonas turísticas, puestos fronterizos, aeropuertos, entre otros. La forma de difusión utilizada es a través de medios de comunicación masiva: radio, televisión, medios escritos, transporte público y privado, carteles entre otros.

El interés político-institucional es un elemento importante para la sostenibilidad y el éxito de la estrategia de comunicación, lo que a su vez permite una relación directa con las diferentes Comisiones Técnicas Permanentes de la Conatt: Comisión Técnica Permanente de Atención a la Víctima; Comisión Técnica Permanente de Prevención de la Trata de Personas; Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia;

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e Investigación y, Comisión Técnica Permanente de Gestión de Proyectos.

La supervisión de los procesos de prevención es responsabilidad de la Comisión Técnica Permanente de Prevención de la Trata de Personas de la Conatt, y aborda la temática de forma integral hacia todos los segmentos de la población que la requieren, desde la iniciativa de sensibilización para luchar contra la trata de personas y su impacto en la sociedad. Se trata de alentar una participación masiva tanto de las instancias del Gobierno como de la Sociedad Civil, encaminada a minimizar los riesgos y a promover la denuncia del delito.

1- Procesos de sensibilización, capacitación y formación

Las 22 instancias que integran la Conatt y sus instancias observadoras realizaron grandes esfuerzos durante el periodo 2020 en los diferentes procesos de sensibilización, capacitación y formación **logrando capacitar un total de dos mil trescientas ochenta personas (2498)**, una cifra considerablemente disminuida en comparación a otros años, debido a la prohibición que se dio de realizar actividades dentro y fuera de las instituciones como una forma de regular el contagio de la pandemia, por lo que se lograron realizar algunas de ellas, mediante las plataformas virtuales, en espera de poder programar las cancelaciones de capacitaciones que se realizaron en el año 2020 y realizarlas en el año 2021. En el siguiente gráfico, se desglosan las estadísticas reportadas por las diferentes instancias que remitieron la información, que se detalla a continuación:

TOTALES CAPACITACIONES INSTITUCIONES		
INSTITUCION	TOTAL, REPORTADO	OBSERVACIONES
Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	397	
Policía Profesional de Migración	50	
ILANUD	25	
Justicia y Paz	3 actividades	Utilizan la modalidad de Internet. Reportan las actividades mas no la cantidad de público meta. Capacitaciones brindadas:
Patronato Nacional de la Infancia	325	1- ¿En qué consiste la Trata? 2-Huellas de la Trata. 3-Rompe-Consecuencias de la Trata. - 105 personas "Simposio Nacional de Trata de Personas Delito contra la Dignidad Humana". -120 personas Webinar Trata de Personas: Una Mirada social a la coyuntura Actual
Ministerio de Educación Pública	503	
Caja Costarricense de Seguro Social	69	- 50 Personas en Taller de Formador de Formadores Impartido por la GTT. - 19 personas en capacitación impartida por Trabajo Social del Hospital Nacional de Niños
Ministerio de Seguridad Pública	430	40 personas en San José. 284 Heredia. 106 Upala-Los Chiles- La Cruz
Escuela Nacional de Policía	495	Reportan de manera Individual como parte de Cursos Básicos Policiales. 133 personas Básico Policial 88. 144 personas Básico Policial 89. 146 personas Básico Policial 90. 57 personas Básico Policial 92
Ministerio de Salud	86	
Ministerio Público/fiscalía	118	En el territorio nacional
Total, de capacitaciones: 2 498		

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

2- Actividades institucionales relevantes

Las actividades que se alcanzaron en materia de prevención permitieron, en definitiva, grandes avances a nivel nacional en materia de prevención, por lo que se considera de suma importancia cada una de ellas. De importancia destacar que cada una de las actividades realizadas se logró gracias a la coordinación interinstitucional la cual cada año es más efectiva y al presupuesto asignado por el Gobierno del FONATT, tanto dentro del proyecto **Fortalecimiento Conatt-ERI**, como al financiamiento de los proyectos que cada institución ha presentado. Se describen las diferentes actividades de gran impacto durante el periodo 2020:

- Coordinación con la línea aérea Avianca en el desarrollo de actividades de capacitación al personal de cabina.
- Reuniones con personal de INTERPOL Francia, sobre proyecto de herramientas tecnológicas orientadas a la persecución y sanción del delito.
- Coordinación con personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, para la formación de su personal en la Formación de Formadores.
- Se continúa con las coordinaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la sensibilización del personal diplomático y consular acreditado en el exterior.
- Participación conjunta entre DGME, OIJ y OIM, en la grabación de programas de sensibilización en materia de trata de personas en redes sociales.
- Se continúan los procesos de formación en conjunto con la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia (Conamaj), capacitando a un promedio de 200 funcionarios/as judiciales (Jueces/zas, Fiscales/as, Defensores/as Públicos/as, personal colaborador).
- Se trabaja de manera coordinada con la Dirección de Policía de Fronteras, generando procesos formativos en el personal.
- Se participa como miembro activo en las reuniones binacionales programadas por la COPPAMI (Costa Rica-Panamá).
- Realización de la I Jornada Virtual de Reflexión Trinacional: Costa Rica Panamá-Colombia, en torno al tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.
- Se participa desde la DGME en grupos de trabajo de la CRM.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

- Participación en el Simposio Nacional Trata de Personas Delito contra la Dignidad Humana.
- Se coordina con Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de las actividades del programa país pionero en la Trata de Personas y Explotación Sexual.
- Participación en II Jornada Migratoria en el marco del COVID-19.
- Participación y coorganización de la Reunión Inclusión de las Mujeres Migrantes "Prevención de la violencia basada en género de cara a la respuesta COVID-19".
- Se continuó con la campaña Corazón Azul, orientada a esa sensibilización y concienciación, en aras del fortalecimiento de una cultura de denuncia y conocimiento de la población en general.
- En el 2020, se continuó con el proceso de difusión del *Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personas víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes* desarrollado junto con el Ministerio de Educación Pública (MEP), gracias al apoyo técnico y financiero del Programa Regional sobre Migración de la OIM, que ayudó también a difundirlo a nivel regional a través de las impresiones del documento.
- El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), junto con la Fundación Paniamor y con el apoyo técnico y financiero del Programa Regional sobre Migración de la OIM, desarrollaron una estrategia de fortalecimiento de capacidades para el sector turismo en tema de detección y reporte de casos de trata de personas. Durante el 2020, se realizaron dos capacitaciones presenciales en San José. La OIM está actualmente trabajando con el ICT, la Secretaría Técnica de la Conatt y Paniamor, para realizar un curso virtual sobre trata de personas para las y los profesionales que trabajan en el sector turismo en la plataforma E-Campus. El curso será lanzado en el año 2021.
- Actualización del Protocolo de Trata de Personas del Ministerio de Seguridad Pública. Dicho Ministerio solicitó apoyo técnico y financiero a la OIM para actualizar el Protocolo para la Detección y Derivación de Situaciones de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata. La OIM está trabajando en conjunto con ILANUD y un pequeño comité compuesto por la Fiscalía Adjunta, Secretaría Técnica de la Conatt, Fuerza Pública y otras oficinas del Ministerio de Seguridad Pública para actualizar el documento.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

- OIM trabajó con la GTT, la Secretaría Técnica de la Conatt y la CCSS para realizar una hoja de ruta que sistematice los procedimientos internos que aplican en los servicios de salud de la CCSS, para atención a víctimas de trata de personas.
- Desarrollo de los Grupos de Trabajo Locales para el combate contra la Trata de Personas. OIM y Factra trabajaron para fortalecer la coordinación centro-local entre Fiscalía Adjunta y fiscalías territoriales y fiscalías enlaces para lograr una efectiva referencia y abordaje integral de los casos, incluyendo una eficaz coordinación interinstitucional. Se identificó la necesidad de trabajar con los actores encargados de la persecución penal del delito de trata de personas a nivel local para construir grupos de trabajo operativos.
- Se generan estrategias de difusión de información sobre delitos sexuales cibernéticos como respuesta al COVID-19. Tomando en consideración que, en el 2018, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica reforma el Artículo 5 de la Ley N° 9095.

Con la reforma se introduce el “uso de la tecnología” como uno de los medios que las personas tratantes pueden utilizar para captar a las víctimas de este delito. Las redes sociales son una herramienta maravillosa y muy poderosa que todas las personas pueden utilizar para mantenerse en contacto con amistades y familiares, sobre todo en tiempos de aislamiento como los que se están viviendo por la pandemia del COVID-19.

A raíz de estas evidencias, la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (GTT) de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a través del Programa Regional sobre Migración durante el 2020, decidieron implementar acciones estratégicas para el abordaje de la trata de personas y otros delitos sexuales, que pueden -directa o indirectamente- estar vinculados con el uso inseguro de las redes sociales.

Conjuntamente, las tres instituciones identificaron la necesidad de informar a la población costarricense y comunicar recomendaciones para prevenir y mitigar la trata de personas por medio de redes sociales, en particular, para proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por esto, se realizaron varios eventos en línea en coordinación con la Secretaría Técnica de la Conatt y el OIJ. Primero, se realizó un evento de Facebook Live direccionado a padres y

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

madres de familia con el objetivo de alertar y promover medidas de protección hacia sus hijos e hijas y aumentar el número de reportes y denuncias de situaciones sospechosas. Como panelistas, participaron el Jefe de la Unidad de Delitos Informáticos del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Gestora de la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (GTT) de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y la Coordinadora Nacional del Programa Regional sobre Migración de la OIM en Costa Rica.

En total, el **evento en vivo alcanzó 9.700 visualizaciones. Además, se recibieron 234 “me gusta”, y 64 comentarios, todos positivos. Finalmente, 113 personas e instituciones compartieron el vínculo del evento en sus propios perfiles.** Además, se realizó una transmisión en vivo compartida tanto en la emisora 91.5 de Teletica Radio como en el Facebook Live de la página de OIJ en el marco del programa “OIJ a tu servicio”. De esa forma, se pudo alcanzar público tanto en la radio como en la red social. A raíz de este evento en redes, el periódico La Nación desarrolló un artículo sobre la historia de una joven víctima de trata de personas que fue captada a través de estas redes.

Se realizó un evento de Instagram Live direccionado a adolescentes y jóvenes, con el objetivo de alertar a personas jóvenes sobre las amenazas vinculadas al uso inseguro de las redes sociales y aumentar el número de reportes y denuncias de situaciones sospechosas. Previo al evento, la cantante Angie Rebel publicó una historia en Instagram promocionando el evento en vivo: en total, **se alcanzaron a 4808 cuentas de Instagram con estas historias. También, la “influencer” Ari Arana realizó publicaciones en la sección “Historias” previo al evento, que lograron alcanzar a 3495 cuentas de Instagram. A la fecha del 27 de mayo de 2020, un total de 2210 personas vieron y escucharon el evento en vivo.** La grabación del evento en vivo se publicó en la página Facebook de la DGME y en la cuenta Instagram del OIJ. Esto significa que las visualizaciones pueden aumentar cada día, pues el video es público.

Es importante mencionar que las anteriores acciones tomaron mayor relevancia dado que se impartieron en el marco de la pandemia por COVID—19 en un momento donde las restricciones sanitarias eran muy fuertes y la mayoría de las personas se encontraban en sus casas y los niños, niñas y jóvenes estaban recibiendo sus estudios desde sus casas.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

C) EJE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA; INFORMACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Los esfuerzos en materia de Procuración de Justicia; Información, Análisis e Investigación, se enfocaron en materializar diferentes procesos de capacitación, frente a la nueva modalidad de trabajo con la situación de la pandemia que afectó notablemente los procesos ya programados de formación y sensibilización principalmente a nivel nacional.

Uno de los objetivos del trabajo de las Comisiones Técnicas Permanentes en este eje, fue la redacción del proyecto de Ley Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, el objetivo de esta propuesta es mejorar las acciones estatales para el combate integral del tráfico ilícito de migrantes, así como garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas objeto de este delito. Mediante la creación de una serie de mecanismos definidos para tal fin, se busca no solo mejorar la aplicación de la normativa penal que lo tipifica, sino establecer acciones para la investigación, el abordaje, la prevención y la atención. Constituye un avance importante no solo para el país, sino para la región, debido a que el tráfico ilícito de migrantes es un delito sobre el cual la mayoría de los países en América Latina no han establecido regulaciones para el abordaje integral. La propuesta de Ley se encuentra validada por la Conatt y próximamente se presentará en la Asamblea Legislativa, para su eventual aprobación.

1. Contexto de Costa Rica con relación al Delito de Trata de Personas y perfil de las Víctimas sobrevivientes

La información que se aporta en este informe corresponde a noviembre y diciembre del 2019 y todo el año 2020, es suministrada por el Ministerio Público.

Respecto a los tipos de trata detectados en este periodo, se mantiene las tendencias de años anteriores, donde la modalidad o fin de trata que se investigó en mayor número, fue la trata de personas con fines de explotación sexual, seguida de la trata laboral, además se identificaron dos situaciones de trata en la modalidad de servidumbre doméstica y uno por mendicidad forzada, tal y como se indica en los cuadros de este informe numerados del 03 al 06. Este cambio o evolución de la forma en que las personas son expuestas a la

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

trata de personas, podría decirse que es posible que esta forma de explotación ha existido siempre, o sea, la servidumbre sexual, pero que por desconocimiento o falta de capacitación no se estaba visualizando como trata de personas y los casos eran investigados y la calificación jurídica era por otros delitos, tales como privación de libertad, coacción, violación, entre otros.

En todos estos casos, el elemento común en las víctimas es la vulnerabilidad, sea por la minoridad, ser mujer, la situación económica difícil o estar en situación de calle y como se desprende de los cuadros 03 al 06, para el periodo de reporte, las víctimas fueron mujeres y niñas y una cifra significativa de personas nacionales de Nicaragua.

Se mantienen las tendencias de años anteriores; sin embargo, es importante resaltar que se detectaron varias situaciones donde la persona tratante, era una persona cercana a la víctima, fuera por vínculo consanguíneo o por la existencia de una relación de confianza o amistad.

Durante el periodo de tiempo que se reporta, dentro de las causas investigadas en ninguno de estos procesos se denunció o determinó la participación de personas funcionarias públicas.

Valga recordar que el Ministerio Público, es parte de la estructura organizativa del Poder Judicial y funciona con el presupuesto que se le asigna a ese Poder de la República, sin embargo, para el abordaje integral del delito se cuenta con una Ley especializada que prevé financiamiento en la materia.

2- Voluntad Política y reconocimiento del problema por parte del Estado

El reconocimiento del problema de la realidad de la trata de personas en Costa Rica, tanto a nivel político como administrativo, ha permitido la construcción de la Ley N° 9095 y su Reglamento; la Política Nacional contra la Trata de Personas, un Plan Estratégico, protocolos y manuales hacer efectiva la legislación.

Se cuenta con un marco normativo robusto y suficiente, para el combate de la trata de personas, producto de una serie de reformas al Código Penal, al

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Código Procesal Penal, la Ley N° 9095, que tienen como objetivo el abordaje integral de esta delincuencia, a modo de ejemplo, en el año 2018 con la aprobación de la Ley N° 9545, que propone un tipo penal que se acerca más a la definición de trata del artículo 3 del Protocolo de Palermo, se agrega un verbo rector, se incluye **“recurrir a las tecnologías como medio”**, a su vez se adicionan otros fines, tales como el aborto forzado; importante destacar que se precisó y mejoró en cuanto a la definición de la explotación sexual, que antes de ésta reforma estaba restringida a **“actos de prostitución”**, con la reforma el término es más amplio y cubre todas las formas de **“explotación sexual”**, de relevancia para las posibilidades de perseguir penalmente a los autores, en la medida que se sanciona a todos los partícipes, indistintamente de la fase o etapa de la actividad en que interviene.

En el año 2018, la Asamblea Legislativa aprobó dos leyes importantes en relación con este delito, la Ley N° 9726, que vino a corregir un error en la publicación de la Ley N° 9545, a saber, el artículo 5 de la Ley N° 9095, referente al concepto de trata de personas, aspecto de mucha importancia, toda vez que dicha definición sirve como referente para los/as operadores/as jurídicos/as, entre ellos, los/as juzgadores/as.

Otra ley de interés en el abordaje integral de esta temática, es la Ley N° 9685 aprobada el 21 de mayo del año 2019, denominada “Ley Derecho al Tiempo”, que establece un plazo de 25 años, contados a partir de cumplir los 18 años, para que las víctimas de delitos sexuales presenten denuncia. Esta reforma resulta de mucha utilidad para los casos de trata con fines de explotación sexual y servidumbre sexual. La Ley N° 9826, amplía el ámbito de protección de la Ley de Derecho al Tiempo vigente desde el 22 de febrero del 2020, a los delitos sexuales cometidos en perjuicio de personas mayores de edad, sin capacidad volitiva o cognitiva: “cuando estos delitos sean cometidos contra personas mayores de edad sin capacidad volitiva o cognoscitiva.”

El Ministerio Público por medio de la Fiscalía General hace esfuerzos importantes para reforzar el trabajo, en el sentido que durante el año 2019 asignó una plaza de técnica judicial y un asistente jurídico, que colabora medio tiempo con la Fiscalía contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; con estas dos personas, el recurso humano llega a la suma de 08 personas, sin embargo, la cantidad de fiscales o fiscalas sigue siendo insuficiente.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Desde el Poder Judicial y la Conatt se tiene claridad que los esfuerzos deben enfocarse en materia prevención y atención integral a las personas víctimas sobrevivientes del delito, además es necesario enfocar acciones y recursos en procesos de formación de las personas funcionarias que están en los procesos de atención a población vulnerable, propiamente en las líneas de primera respuesta, a fin que cuenten con herramientas y conocimiento para detectar y denunciar posibles situaciones de trata de personas. Ya que en Costa Rica la denuncia sigue siendo un elemento clave, que se debe continuar reforzando continuamente.

El Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial, son parte de la estructura del Poder Judicial, concretamente son Órganos Auxiliares de Justicia, que tienen oficinas dedicadas de manera exclusiva a la investigación de este delito, propiamente la FACTRA y la Sección Especializada contra la Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (SEVGTTTP), son instancias especializadas en la investigación del delito de trata de personas y con competencia a nivel nacional.

En razón de lo anterior, dada la naturaleza de Fiscalía especializada y rectora en la materia, la Fiscalía contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, optó por la figura del **"fiscal o fiscalía enlace"**, de esta manera se designó a nivel nacional un total de **28 fiscales y fiscalías como punto de contacto y de coordinación de la FACTRA**. Este equipo de fiscales y fiscalías enlace, corresponden a fiscalías de todo el territorio, por ejemplo: Limón, Guápiles, Corredores, San Vito, Osa, Golfito, Pérez Zeledón, Buenos Aires, Puerto Jiménez, Puntarenas, Jacó, Quepos, Liberia, Santa Cruz, Cañas, Nicoya, Alajuela, Cartago, San Carlos, Guatuso, Los Chiles, La Fortuna y Upala.

3- Tipificación del Delito de Trata de Personas

El delito de trata de personas está regulado en el Código Penal, artículo 172, el cual fue recientemente reformado mediante la Ley N° 9545, del 24 de mayo del 2018, que a continuación se transcribe literalmente:

"Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La víctima sea menor de dieciocho años de edad, persona adulta mayor o con discapacidad.*
- b) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- c) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.*
- d) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.*
- e) La víctima sufra grave daño en su salud, la muerte, o deceso por suicidio como consecuencia de la acción de trata de personas antes descrita.*
- f) El hecho punible haya sido cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros.*

Será sancionado con la pena señalada en el primer párrafo de este numeral, quien promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos.

Tratándose de personas menores de edad, para la configuración del delito no será necesario que se recurra a los modos de ejecución descritos en el primer párrafo de este artículo."

Cuando la persona **"tratante"** es una persona funcionaria pública, dependiendo de las características y dinámica de la situación que se investiga, se les puede aplicar los siguientes artículos del Código Penal:

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

- Artículo 332 Favorecimiento personal.
- Artículo 339 Incumplimiento de deberes.
- Artículo 347 Cohecho impropio.
- Artículo 348 Cohecho propio.

A su vez, se cuenta con las conductas descritas en los artículos 175 y 175 bis, según el orden titulados "**Participación de terceros relacionados con la víctima por parentesco o que abusen de su autoridad o cargo**", y "**Sanción a propietarios, arrendadores, administradores o poseedores de establecimientos**".

Sin embargo, es importante aclarar que cuando en la investigación se identifica y determina la participación de un funcionario/a público/a, la norma penal que prioriza aplicar es el artículo 172, por dos razones: la primera, este tipo pena tiene la sanción penal más grave, y la segunda, por el principio de aplicación de la norma especial, tal y como lo consagra el ordinal 23 del Código Procesal Penal.

El artículo 172, arriba transcrito incluye la extracción o trasplante ilícito de órganos como uno de los fines de la trata de personas, pero a su vez, también ha legislado en relación con la venta de órganos. En tal sentido los artículos 384 bis 8 384 ter del Código Penal, se sanciona la venta o compra de órganos, tejidos humanos, y/o fluidos humanos, y la extracción ilícita de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos, tales normas literalmente establecen:

"Artículo 384 bis. - Tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos.

Será sancionado con pena de prisión de ocho a dieciséis años, quien venda o compre órganos, tejidos y/o fluidos humanos o los posea o transporte de forma ilícita.

La misma pena se impondrá a quien:

- a) Entregue, ofrezca, solicite o reciba cualquier forma de gratificación, remuneración o dádiva en efectivo o en especie por la donación de órganos, tejidos y/o fluidos humanos o la extracción de estos con fines de donación.*
- b) Realice actos de coacción o imponga condicionamientos económicos, sociales, psicológicos o de cualquier otra naturaleza para que una persona*

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

consienta la donación o la extracción con fines de donación de órganos, tejidos y/o fluidos humanos.

c) Solicite públicamente o realice publicidad, por cualquier medio, sobre la necesidad de un órgano, tejido o fluido humano, o sobre su disponibilidad, ofreciendo o solicitando algún tipo de gratificación, remuneración o dádiva en efectivo o en especie, o imponiendo condicionamiento económico, social, psicológico o de cualquier otra naturaleza.

(Así reformado por el artículo 59 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, N° 9222 del 13 de marzo del 2014)

(Así adicionado por el artículo 77 de la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (CONATT) N° 9095 del 26 de octubre de 2012)

(Nota de Sinalevi: De acuerdo con la reforma efectuada por ley de reforma de delitos informáticos y conexos N° 9048 del 10 de julio de 2012, se modificó la numeración del Código Penal, por lo cual el número de artículo por adicionar es el 384 bis y no 377 bis como se indica en la norma afectante)"

Por otro lado, el numeral 384 ter, literalmente indica:

"Extracción ilícita de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos"

"Será sancionado con pena de prisión de cinco a doce años, quien realice la extracción de órganos, tejidos y/o fluidos humanos sin contar con el consentimiento informado previo de la persona donante viva, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, o induciéndola a error mediante el ocultamiento de información o el uso de información falsa o cualquier otra forma de engaño o manipulación. Igual pena se impondrá a quien realice una extracción sin someter antes el caso al comité de bioética clínica del respectivo hospital, según lo establecido en el artículo 21 de la citada ley.

La pena será de ocho a dieciséis años de prisión para quien viole las prohibiciones establecidas en los artículos 17 y 26 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos.

Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión, quien extraiga órganos, tejidos y/o fluidos humanos de una persona fallecida sin que esta

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

haya manifestado su anuencia en vida o sin contar con la autorización de sus parientes o representantes, de conformidad con la ley.

(Así adicionado por el artículo 60 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, N° 9222 del 13 de marzo del 2014)."

También, existe en la legislación nacional, tipos penales relacionados con la **"prostitución forzada"** como una forma de explotación sexual, la siguiente es una transcripción literal:

"Proxenetismo.

Artículo 169.-

"Quien promueva la prostitución de personas de cualquier sexo o las induzca a ejercerla o las mantenga en ella o las reclute con ese propósito, será sancionado con la pena de prisión de dos a cinco años. La misma pena se impondrá a quien mantenga en servidumbre sexual a otra persona. (Así reformado por el artículo 1º la ley No.7899 de 3 de agosto de 1999)".

Proxenetismo agravado

Artículo 170.-

"La pena será de cuatro a diez años de prisión, cuando se realice una de las acciones previstas en el artículo anterior y concorra, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- 1)** *La víctima sea menor de dieciocho años.*
- 2)** *Medie engaño, violencia, abuso de autoridad, una situación de necesidad de la víctima o cualquier medio de intimidación o coacción.*
- 3)** *El autor sea ascendiente, descendiente, hermana o hermano de la víctima.*
- 4)** *El autor sea tío, tía, sobrina, sobrino, prima o primo de la víctima.*
- 5)** *El autor sea madrastra, padrastro, hermanastra o hermanastro de la víctima.*
- 6)** *El autor sea tutor, o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.*
- 7)** *El autor realice la conducta contra alguno de los parientes de su cónyuge o conviviente, indicados en los incisos 3) y 4) anteriores.*

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

8) *El autor se prevalezca de su relación de confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.*

(Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N° 8590 del 18 de julio del 2007”).

Rufianería Artículo 171.-

“Será sancionado con pena de prisión de dos a ocho años, quien, coactivamente, se haga mantener, aunque sea en forma parcial, por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad.

La pena será:

1) *Prisión de cuatro a diez años, si la persona ofendida es menor de trece años.*

2) *Prisión de tres a nueve años, si la persona ofendida es mayor de trece años, pero menor de dieciocho años.*

(Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N° 8590 del 18 de julio del 2007).”

Por último, en la Ley N° 8487, Ley General de Migración y Extranjería, están descritas las conductas penales propias del delito de tráfico ilícito de migrantes, tanto de personas extranjeras como de personas nacionales, de seguido se transcriben los artículos 249 y 249 bis de la referida ley:

“Artículo 249.-*Se impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años, a quien conduzca o transporte a personas, para su ingreso al país o su egreso de él, por lugares habilitados o no habilitados por las autoridades migratorias competentes, evadiendo los controles migratorios establecidos o utilizando datos o documentos legales, o bien, falsos o alterados, o que no porten documentación alguna.*

La misma pena se impondrá a quien, de cualquier forma, promueva, prometa o facilite la obtención de tales documentos falsos o alterados, y a quien, con la finalidad de promover el tráfico ilícito de migrantes, aloje, oculte o encubra a personas extranjeras que ingresen o permanezcan ilegalmente en el país.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

La pena será de seis a diez años de prisión cuando:

- 1)** *La persona migrante sea menor de edad, adulto mayor y/o persona con discapacidad.*
- 2)** *Se ponga en peligro la vida o salud del migrante, por las condiciones en que ejecuta el hecho, o se le cause grave sufrimiento físico o mental.*
- 3)** *El autor o partícipe sea funcionario público.*
- 4)** *El hecho sea realizado por un grupo organizado de dos o más personas.*
- 5)** *Cuando la persona sufra grave daño en la salud."*

"Artículo 249 bis.- *Se impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años, a quien promueva, planee, coordine o ejecute el tráfico ilícito de migrantes nacionales hacia un segundo, tercero o más países por lugares no habilitados o habilitados por la Dirección General de Migración y Extranjería, aun cuando el inicio del traslado se realice por la vías legales establecidas por dicho ente, o bien, evadiendo los controles migratorios establecidos o utilizando datos o documentos falsos o alterados, o se encuentren indocumentados.*

La misma pena se impondrá a quien, de cualquier forma, promueva, prometa o facilite la obtención de documentos legales, o bien, falsos o alterados o encubra transacciones financieras legales o ilegales que afecten el patrimonio de la persona afectada o de sus garantes, con la finalidad de promover el tráfico ilícito de migrantes nacionales, y a quien coordine, facilite o efectúe acciones tendientes a alojar, ocultar o encubrir a personas nacionales que ingresen o permanezcan legal o ilegalmente en un segundo, tercero o más países, con la finalidad de consolidar el tráfico ilícito de migrantes.

La pena será de seis a diez años de prisión cuando:

- 1)** *La persona migrante sea menor de edad.*
- 2)** *Se ponga en peligro la vida o salud del migrante, por las condiciones en que ejecuta el hecho, o se le cause grave sufrimiento físico o mental.*
- 3)** *El autor o partícipe sea funcionario público.*
- 4)** *El hecho se realice por un grupo organizado de dos o más personas.*
- 5)** *A consecuencia del tráfico ilícito de migrantes, la persona resulte ser víctima de trata."*

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

4- Represión de los delitos de explotación conexos al delito de trata de personas

El Código Penal tiene cuatro tipos penales que se relaciona con la explotación sexual, a saber:

- **Artículo 160. Actos sexuales remunerados con personas menores de edad**, que tiene una pena privativa de libertad que va de 2 a 10 años de prisión.
- **Artículo 169. Proxenetismo simple**, que sanciona a la persona que lucre con la prostitución ajena, con pena de prisión de 2 a 5 años.
- **Artículo 170 Proxenetismo agravado**, igual sanciona a quienes lucren con la "prostitución ajena", sin embargo, en este caso la sanción es mayor, debido a circunstancias que agravan la conducta, imponiendo a quien cometa este delito con una pena mínima de 4 a 10 años de prisión.
- **Artículo 171 Rufianería**, Sanciona a la persona que se haga mantener con el ejercicio de la "prostitución ajena", con pena privativa de libertad, que va de un mínimo de 2 años y hasta el máximo de 10 años.

Además de lo establecido en el numeral 172 del Código Penal, que sancionar la trata en la modalidad de explotación laboral, que incluye los fines de: trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, el artículo 189 bis de este mismo cuerpo legal, describe el tipo penal de "Trabajos o servicios forzados", tiene pena privativa de libertad que va de 6 a 16 años de prisión, para efectos didácticos se transcribe:

"Artículo 189 bis. - Trabajos o servicios forzados. *Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien induzca, mantenga o someta a una o más personas a realizar trabajos o servicios bajo fuerza, engaño, coacción o amenaza.*

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años si la víctima es una persona menor de dieciocho años de edad o se encuentra en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

En ningún caso, el consentimiento otorgado por la víctima eximirá de la responsabilidad penal”.

Sanciones que fija la ley por los delitos de violación, violación calificada o violación agravada:

Tabla comparativa delitos de violación y trata de personas	
Delito	Penas
Violación simple	10 a 16 años de prisión
Violación calificada (agravada)	12 a 18 años de prisión
Trata de personas	06 16 / 08 a 16 años de prisión

Datos estadísticos del delito de trata de personas y delitos conexos reportados por el Ministerio Público específicamente por Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Como se ha indicado anteriormente, el 24 de mayo del 2018 entró en vigencia la Ley N° 9545 que reformó al tipo penal de trata de personas, artículo 172 del Código Penal, con la cual *"la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder, situación de vulnerabilidad, la concepción o recepción o beneficios para obtener el consentimiento"*, son parte del tipo penal y se requiere la existencia de alguna de estos modos de ejecución que vician el consentimiento; sin embargo, cuando la víctima es una persona menor de edad, no es necesario que el sujeto activo del delito recurra a estos modos de ejecución, para obtener conseguir el consentimiento además cuando la víctima es un niño, niña o adolescente, el delito es en su forma agravada y tiene una pena de prisión de 08 a 16 años.

Cuadro N°01

Penas para el delito de trata de personas

Simple	06 a 10 años de prisión
Agravado	08 a 16 años de prisión

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

El artículo 172 vigente, establece dos tipos de sanción, la pena de la figura delictiva simple, que tiene un extremo mínimo de 06 años y un extremo máximo de 10 años de prisión, mientras que para la trata de personas en la modalidad agravada las penas van de los 08 a 16 años de prisión, aplicables según corresponda a todos los fines enumerados en esta norma.

Cuadro N°02

Fines de la trata de personas: artículo 172 Código Penal		
Trabajos o servicios forzados	Prácticas análogas a la esclavitud	Embarazo forzado
Otras formas de explotación laboral	Matrimonio servil o forzado	Aborto forzado
Servidumbre	Adopción irregular	Otras formas de explotación sexual
Esclavitud	Mendicidad Forzada	Extracción o trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos

SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS AL AMBITO LABORAL

Si los/as empleadores/as o agentes de reclutamiento incurren en las acciones descritas en el artículo 172, serían investigados/as por el delito de trata de personas en la modalidad agravada, fin de explotación laboral. Luego en lo que corresponde a cambios en el contrato laboral de manera unilateral, podría ser un incumplimiento de la legislación laboral y si los términos en los que contrató a la persona medió alguno de los modos en que se vicia el consentimiento, los hechos serían constitutivos de ilícito de trata con el fin de explotación laboral.

En general, ningún/a empleador/a tiene el derecho de retener salarios, ni documentos, ciertamente existen dos vías para que tutelan los derechos de las personas trabajadoras, si existe vicio en el consentimiento y la persona es sometida a explotación, sería la vía penal o podría ser la vía laboral, cuando las acciones constituyen una infracción a la legislación laboral vigente.

INVESTIGACIONES se destaca en los cuadros del 01 al 04 siguientes:

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Cuadro N°03

Reporte FACTRA

Noviembre a diciembre del 2019

Delito Artículo	N° Causas Ingresadas	N° Acusaciones	N° Personas Acusadas	N° Apertura a Juicio	N° Personas Detenidas	N° Personas Sentenciadas	N° Sentencias Condenatorias
172	25	0	0	0	0	0	0
189 bis	3	0	0	0	0	0	0
156	1	0	0	0	0	0	0
159	1	0	0	0	0	0	0
167	1	0	0	0	0	0	0
173 a 174 bis	9	0	0	0	0	0	0

Cuadro N°04

Reporte FACTRA

Enero a noviembre del 2020

Delito Artículo	N° Causas Ingresadas	N° Acusaciones	N° Personas Acusadas	N° Apertura a Juicio	N° Personas Detenidas	N° Personas Sentenciadas	N° Sentencias Condenatorias
172	68	8	16	1	6	1	1
189 bis	5	0	0	0	0	0	0
156	2	1	1	1	1	1	1
160	1	1	1	0	0	0	0
173 a 174 bis	24	0	0	0	0	0	0

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas
Cuadro N°05

Desglose de denuncias recibidas por edad y nacionalidad de las víctimas

33 * 16 17 Costarricenses: 18
Nicaragüenses: 12
Panameña: 01
Peruana: 01
Sudáfrica: 01
* 32 Mujeres y 01 transgénero

Cuadro N°06
Fin de la trata de personas

Explotación Sexual	Explotación Laboral	Servidumbre	Mendicidad Forzada
26	3	2	1

Cuadro N°07
Reporte Fiscalías Territoriales
Periodo: Noviembre a diciembre 2019

Delito Artículo	N° Causas Ingresadas	N° Acusaciones	N° Personas Acusadas	N° Apertura a Juicio	N° Personas Detenidas	N° Personas Sentenciadas
156	1043	225	100	204	53	12
157	58	15	13	15	4	0
159	1565	44	18	29	1	0
160	56	6	0	3	0	0
162 bis	0	0	0	0	0	0
167	44	15	66	8	0	0
168	11	1	0	2	0	0
167 bis	93	12	5	10	0	0
170	8	1	0	0	0	0
173	14	3	3	3	3	3
173 bis	12	3	2	2	0	0
174	185	20	14	17	0	0
174 bis	1	0	0	0	0	0
172	8	1	1	0	0	0
189 bis	2	0	0	0	0	0

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Cuadro N°08
Reporte Fiscalías Territoriales
Periodo: Enero a diciembre 2020

Delito Artículo	N° Causas Ingresadas	N° Acusaciones	N° Personas Acusadas	N° Apertura a Juicio	N° Personas Detenidas	N° Personas Sentenciadas	N° Sentencias Condenatorias
156	3062	759	325	555	13	15	12
157	34	14	18	73	0	0	0
159	2230	46	41	27	2	9	9
160	27	12	1	10	0	1	1
162 bis	2	0	0	0	0	0	0
167	284	28	8	10	0	0	0
168	295	5	1	3	0	1	1
167 bis	294	48	21	15	0	0	0
170	28	5	6	2	0	0	0
173	25	3	5	4	0	0	0
173 bis	25	5	2	2	0	0	0
174	338	45	19	26	1	1	1
174 bis	0	0	0	0	0	0	0
17	12	9	7	3	4	2	3
189 bis	2	0	0	0	0	0	0

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Cuadro N°09
Causa de alto impacto resuelto con acusación durante el 2020

Delitos Acusados	N° de Personas Imputadas	N° de Víctimas	Fechas Relevantes	Resumen de los Hechos
Trata de personas con fines de servicios forzados, introducción de droga en centro penitenciario, violación agravada, privación de libertad, lesiones graves y amenazas	04 personas acusadas 03 con prisión preventiva desde el 24 de agosto del año 2019 01 arresto domiciliario con monitoreo electrónico	02 personas víctimas	Acusación 10-10-2020 Audiencia preliminar 18-11-2020 Debate señalado para el mes de enero 2021	Grupo organizado de 04 personas dedicadas a captar a personas mayores de edad en condición de vulnerabilidad por estar en situación de calle, con problemas de adicción, sin redes de apoyo familiar y sin trabajo, a quienes con el engaño de ofrecerles trabajo, lograba trasladarlos hasta su casa de habitación ubicada en un cantón de San José, donde las mantenía privadas de libertad, y mediante el uso de la violencia, la coacción y amenaza las obligaba a introducirse aparatos celulares y droga en sus partes íntimas (vagina y ano), para de esta forma trasladarlos hasta el centro carcelario Jorge Arturo Montero Castro, conocido como La Reforma, donde siempre bajo amenaza y coacción, este grupo criminal los obligaba a ingresar con dichos objetos, los que debían entregar a personas privadas de libertad, con las que de previo habían coordinado.

Secretaría Técnica
Coalicón Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Cuadro N°10
Causa de alto impacto resuelto con acusación durante el 2020

Delitos Acusados	N° de Personas Imputadas	N° de Víctimas	Fechas Relevantes	Resumen de los Hechos
Trata de personas con fines de explotación sexual y suministro de droga a persona menor de edad	01 persona acusada con prisión preventiva desde el 13 de marzo de 2020	01 víctima persona menor de edad	Acusación marzo 2020 Audiencia preliminar 26 de mayo 2020 Juicio, 27 al 23 al 25 de setiembre de 2020 Sentencia, 28 de setiembre 2020, 16 años de prisión	La persona condenada aprovechándose de la cercanía y conocimiento que tenía la persona menor de edad ofendida, quien estaba en situación de calle, con débiles apoyos familiares y con problemas de adicción, la captó a joven de apenas 13 años de edad, para someterla a explotación sexual con varios “clientes explotadores extranjeros”, quienes le pagaban al tratante altas sumas de dinero en moneda extranjera (dólar americano), la explotación la ejecutó el tratante en distintos hoteles ubicados en San José centro, además en por lo menos una oportunidad trasladó a la persona menor de edad ofendida, hasta la localidad de Jacó, donde también la sometió a explotación sexual. El tratante como forma de garantizar y someter a la víctima a explotación, le suministraba distintas drogas de uso no autorizada, tales como “ketamina”, crack, marihuana, hongos, pastillas conocidas como “michelines” y otras pastillas de uso restringido, como clonazepam y antidepresivos. Una vez recibida la denuncia, se coordinó con el Patronato Nacional de la Infancia, fue acreditada fue acreditada como víctima de trata ante el Equipo de Respuesta Rápida. Con la intervención del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, la joven recibió tratamiento para la adicción, fue ubicada en una ONG especializada en la atención de personas menores de edad víctimas de explotación sexual, donde cumplió el programa y tratamiento correspondiente, y en la actualidad la víctima tiene un proyecto de vida y convive con su familia. De relevancia rescatar, que la joven víctima en estos hechos, ya no está en consumo de drogas y está estudiando.

Personas condenadas por delitos de trata laboral: Ninguna.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

Personas condenadas por delitos de trata sexual en lo que comprende el informe 01, por el monto de la pena que tiene el delito de trata de personas, no aplica la suspensión de la condena. La persona que fue condenada en el año 2020, se le impuso la pena de 16 años de prisión.

Número de investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias de sospechosos de delitos relacionados con el proxenetismo o actos sexuales remunerados con menores de edad.

Cuadro N°11
Investigaciones, juicios y condenas por Proxenetismo y Actos Sexuales remunerados noviembre a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020

Delito	Investigaciones	Acusaciones	Personas acusadas	Apertura a Juicio	Sentencias
Proxenetismo	36	6	6	2	0
Actos sexuales	83	18	18	13	1

5- Acción de aplicación de la Ley contra la Complicidad del Gobierno

La principal medida tomada por el Gobierno de Costa Rica para evitar la participación de oficiales en calidad de cómplices en este delito, se manifiesta a partir del tipo penal que sanciona esta actividad delictiva, el cual establece una pena privativa de libertad más alta cuando se determina que en la comisión del delito de trata de personas participó una persona funcionaria pública, esta circunstancia hace que este ilícito sea en la modalidad agravada, con una sanción de cárcel de 08 a 16 años de prisión, a su vez al partícipe en calidad de cómplice se le impone la misma pena que corresponde al autor del hecho punible.

En los periodos que comprende este reporte, noviembre a diciembre del 2019 y todo el año 2020, no se investigó, procesó o condenó a ninguna persona funcionaria pública por el delito que tipifica el artículo 172.

En cuanto al mecanismo para procesar a las personas que ostentan esa condición, en el Código Procesal Penal se establecen dos procedimientos, uno

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

ordinario, cuando las personas investigadas son funcionarios/as públicos/as sin ningún fuero especial, y un procedimiento especial para investigar y juzgar a los/as miembros de los supremos poderes. Ciertamente, indistintamente del procedimiento que se les pueda aplicar, la normativa penal sería el tipo penal de trata de personas en su forma agravada, que es sancionada con 08 a 16 años de prisión.

En materia de formación a operadores/as de justicia, durante el año 2020 debido a la pandemia por el COVID-19, fue necesario hacer ajustes en los procesos de formación, por lo que no fue factible realizar todas las actividades programadas y se debió recurrir a la modalidad virtual.

Cuadro N°12
Procesos formativos año 2020

Presencial	Lugar	N° de Participantes	Fechas	Instituciones representadas	Disciplinas
Grupo local para el combate integral de la trata de personas	Corredores	18	Marzo	Organismo de Investigación Judicial, Fiscalía local, Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, Policía Profesional de Migración, Policía de Fronteras, Fuerza Pública.	Personas fiscales e investigadoras, profesionales en psicología, trabajo social, oficiales del Ministerio de Seguridad Pública.
Virtual (Teams)	Guatuso, La Cruz y Los Chiles	52	Setiembre y octubre	Organismo de Investigación Judicial, Fiscalía local, Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, Policía Profesional de Migración, Policía de Fronteras, Fuerza Pública.	Personas fiscales e investigadoras, profesionales en psicología, trabajo social, oficiales del Ministerio de Seguridad Pública.
Curso Virtual	La persecución penal de la trata de personas	24	Junio	Fiscalía y Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.	Fiscales, fiscalas, psicólogos, trabajadores sociales, abogados y criminólogos.
Webinar	La investigación y judicialización del delito de trata de personas en Costa Rica	24	14 de julio	Fiscalía y Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.	Fiscales, fiscalas, psicólogos, trabajadores sociales, abogados y criminólogos.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

La Fiscalía como parte del Ministerio Público, cumple funciones específicas determinadas por ley, los artículos 16 y 62 del Código Procesal Penal, establece la obligación del Ministerio Público de investigar de oficio todos los hechos donde se sospeche se ha cometido delito, en tal sentido es responsable de practicar las diligencias útiles y pertinentes para determinar la existencia del hecho punible. En razón de lo anterior, cuando los cuerpos policiales que tienen a cargo la atención y protección de las personas que habitan el territorio nacional, detectan a personas que podrían estar siendo víctimas de alguna forma de explotación, de inmediato lo comunica a la Fiscalía.

Producto de las disposiciones emanadas por el Ministerio de Salud, tanto la FACTRA, como los cuerpos policiales que en conjunto con la Fiscalía investiga este delito, debieron hacer ajustes en los horarios de trabajo, sin embargo, en ningún momento, se dejó de atender las situaciones que se presentaron, incluso, la FACTRA ha mantenido la Fiscalía laborando en horario ordinario, de las 07:30 a las 16:30 horas, con personal disponible para las horas no hábiles, fines de semana y feriados, con investigaciones y otras diligencias en todo el territorio nacional, con operativos (allanamientos), detenciones, audiencias de medidas cautelares, por citar algunos ejemplos. (Ver cuadro de operativos FACTRA 2020). Aunque es evidente que las restricciones establecidas vía decreto del Ministerio de Salud, el cierre de fronteras que estableció la Dirección General de Migración y Extranjería y las Circulares 146 y siguientes emitidas por el Consejo Superior, se tradujeron en modificaciones significativas en la forma de trabajo. En el cuadro siguiente, determina que la Fiscalía y los cuerpos policiales de investigación continuaron sus labores, entre ellas, la práctica de 24 allanamientos:

Cuadro N° 13

Allanamientos FACTRA 2019-2020

Delito	Fecha solicitud	Lugar del allanamiento
Tráfico Ilícito de Migrantes	24 de julio 2020	San Ramón
Trata de Personas	25 de agosto 2020	Guadalupe
Tráfico Ilícito de Migrantes	19 de octubre 2020	Los Chiles
Tráfico Ilícito de Migrantes	19 de octubre 2020	Los Chiles
Difusión de Pornografía Infantil	06 de julio 2020	Perez Zeledón
Difusión de Pornografía Infantil	09 de diciembre 2019	Acosta

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Difusión de Pornografía Infantil	13 de febrero 2020	San Ramón
Difusión de Pornografía Infantil	12 de agosto 2020	Los Ángeles, Cartago
Difusión de Pornografía Infantil	18 de noviembre 2019	Bagaces
Difusión de Pornografía Infantil	24 de junio 2020	Heredia
Difusión de Pornografía Infantil	13 de octubre 2020	Coronado
Difusión de Pornografía Infantil	06 de diciembre 2020	Santa Bárbara, Heredia
Difusión de Pornografía Infantil	02 de octubre 2020	La Aurora
Difusión de Pornografía Infantil	17 de febrero 2020	Naranjo
Difusión de Pornografía Infantil	07 de octubre 2019	Corredores
Difusión de Pornografía Infantil	09 de diciembre 2019	Coronado
Trata de Personas	09 de marzo 2020	Ciudad Quesada
Difusión de Pornografía Infantil	07 de diciembre 2020	Quebradilla
Difusión de Pornografía Infantil	07 de diciembre 2020	Sabanilla
Trata de personas	11 de enero 2021	Alajuelita
Trata de personas	05 de octubre 2020	Guararí
Trata de personas	14 de octubre 2020	San Francisco Heredia
Trata de personas	15 de noviembre 2020	Rohrmoser y Hatillo
Trata de Personas con fines de Explotación Sexual	06 de enero de 2021	Tarbaca, Tranquerilla

Cuadro N°14

Cuadro allanamientos FACTRA

Lugares allanados	24
Personas investigadas	24

Es pertinente hacer la salvedad, que el ámbito jurisdiccional, hasta el mes de octubre del 2020, únicamente estaba atendiendo asuntos urgentes, a saber, causas con persona detenida, por lo tanto, las demás causas en las que se formuló acto conclusivo, están con señalamiento a audiencia preliminar pendiente, consecuencia de lo anterior, es que durante el 2020, por el delito de trata de personas únicamente se realizó un juicio, las restantes acusaciones presentadas, al no ser con persona detenida, aún no se ha realizado la audiencia preliminar.

El COVID-19, significó una gran limitación en las investigaciones, sobre todo en las relacionadas con trata de personas por explotación sexual, en la medida que los lugares donde se da esta actividad delictiva tuvieron que cerrar, lo cual hizo difícil realizar estrategias de investigación propias de este delito, entre otras, vigilancias, seguimientos. La Fiscalía, los/as investigadores/as del OIJ y de la Policía Profesional de Migración, en adelante PPM continuaron en labores

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

propias y cuando se detectó una persona víctima de trata de personas, se atendió de manera inmediata, incluso situaciones donde las personas víctimas estaban ubicadas en Liberia, personal de la FACTRA, junto con los/as oficiales de investigación de la PPM, se trasladaron hasta esa zona a recibir la denuncia a las dos personas menores de edad víctimas de explotación sexual.

6- Informe del Organismo de Investigación Judicial

El Organismo de Investigación Judicial, como Policía Judicial, cuenta en la sede central, como parte del Departamento de Investigaciones Criminales y dentro de la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la Unidad de Investigación de Trata de Personas, con personal especializado; adicionalmente en las sedes regionales el personal de investigación puede y debe hacerse cargo de la atención de estos casos. Cabe señalar que en algunos de los casos se solicita colaboración operativa al personal de la sede central y se coordinan las acciones siempre bajo Dirección Funcional del personal de la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas del Ministerio Público, como Fiscalía Especializada.

Para el periodo 2020, si bien es cierto se generó a nivel nacional como país, una serie de restricciones en respuesta a las medidas sanitarias establecidas y algunas zonas se mantuvieron con medidas más estrictas que otras, por el incremento de personas afectadas por COVID-19, se continuó brindando el servicio de forma normal, con las precauciones y limitantes para abordar algunos lugares.

A continuación, se muestran los datos generales de casos detectados para el 2020:

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

POLICÍA JUDICIAL					
Investigaciones por Trata de Personas					
PERIODO 2020					
Fines de Explotación sexual	Fines de Explotación Sexual y Laboral	Mendicidad Forzada	Adopción irregular	Explotación Laboral	Total
3*	3	1	1	2*	10
Nota: un caso de Trata con fines de explotación sexual, investigado en Limón y uno de explotación laboral investigado en Liberia.					
Fuente: SEVGTPP, OIJ					

Cabe señalar que la mayoría de estos casos, se investigan ante información confidencial o bien porque se denuncia otro delito y se detecta que se presentan elementos que configuran el delito de trata de personas.

Referente a la detección mediante el proceso de investigación de las personas víctimas, en los casos en mención se tienen los siguientes datos:

POLICÍA JUDICIAL					
DETECCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS					
Fines de la Trata de Personas	Lugar (San José)	Edad	Nacionalidad	Sexo	
Sexual	Casa de Habitación	15 años	Costarricense	Femenina	
Sexual	Casa de Habitación	19 años	Costarricense	Femenina	
Sexual y Laboral	Comercio/sala de masajes	35 y 25 años	Nicaragüenses	Femeninas	
Sexual y	Casa de Habitación/Hotel	21 años	Cubana	Femenina	

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Laboral				
Sexual y Laboral	Hotel	39 años	Nicaragüense	Femenina
Adopción irregular	Casa de Habitación	01 mes	Costarricense	Femenina
Fines de la Trata de Personas	Lugar	Edad	Nacionalidad	Sexo
Mendicidad Forzada	Vía Pública	24 años	Costarricense	Femenina
	(Liberia)			
Laboral	No indica	Menor de edad	Nicaragüense	Femenina
	(Limón)			
Sexual	No indica	23 años	Costarricense	Femenina

Dentro de los procesos de investigación iniciados con información donde se indicada el posible delito.

POLICÍA JUDICIAL	
Información recibida (San José)	Tipificación del delito
Extracción ilícita de órganos	Abusos de autoridad e incumplimiento de deberes
Adopción Irregular	No hay delito, Adopción regular
Explotación Sexual	Simulación de delito
Explotación Laboral	Se extinguió la acción penal, por fallecimiento del imputado
Limón	
Explotación sexual	Relaciones Sexuales con persona menor de edad

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

7- Informe de la Policía Profesional de Migración

Tal como es de conocimiento, la Dirección General de Migración y Extranjería tiene un rol fundamental en la lucha contra el delito de la trata de personas, tanto en el abordaje y coordinación del delito como en la persecución del mismo. A continuación, se detallan los procesos de investigación realizados y pasados a la Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio Público.

Investigaciones judicializadas

Cuadro 1				
Policía Profesional de Migración				
Investigaciones Judicializadas por Trata de Personas				
Periodo del 01 de abril al 24 de diciembre del 2020				
Trata de Personas	Fines de Servidumbre Sexual	Fines de Explotación Sexual	Mendicidad Forzada	Total
Investigaciones	1	3	1	5
Detenidos	1	15	4	20
Allanamientos	2	10	0	12
Intervención vehicular	0	2	4	6

Fuente: PPM-DGME, Gestión de Investigaciones

Se detalla, cada una de las investigaciones judicializadas seguidas por el delito de Trata de Personas realizadas por la Policía Profesional de Migración.

Delito Trata de personas con fines de Servidumbre Sexual

El día miércoles 17 de junio de 2020, se logró la detención de una persona de nacionalidad costarricense, de 54 años de edad, quien era investigado por la Policía Profesional de Migración (PPM) bajo dirección funcional de la Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, por el delito de Trata de Personas con fines de Servidumbre Sexual, en perjuicio de una persona menor de edad, al tratarse de su padre biológico.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Los hechos por los que se le investigó, sucedieron a partir del año 2012, cuando la ofendida tenía 10 años de edad, circunstancia que fue aprovechada por el imputado, para someter a la menor de edad a violencia sexual, física y psicológica, propiamente abusos sexuales, violaciones, aislamiento social, hasta el mes de febrero del presente año, cuando la persona víctima denunció los hechos, luego de la intervención que realizó el Patronato Nacional de la Infancia.

Luego de recibir la denuncia y de salvaguardar la integridad física de la persona menor de edad, se iniciaron las diligencias de investigación correspondiente que permitieron determinar la participación del ahora imputado en los hechos denunciados, mientras a la menor se le brindó asistencia y protección, por lo que fue atendida por el Equipo de Respuesta Inmediata, con la coordinación de la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Conatt). El investigado, se encontraba en fuga, siendo que en días previos la Policía Profesional de Migración había realizado allanamiento en su vivienda y otro inmueble utilizado para la explotación sexual, en la provincia de Alajuela, sector de Cote de Guatuso, y en el cual, el sospechoso no fue encontrado y hasta el día 17 de junio se logró dar con el investigado en labores de inteligencia realizadas por la PPM.

Delito trata de personas con fines de explotación sexual y matrimonio servil

La Policía Profesional de Migración bajo la dirección funcional de la Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio Público, realizaron dos allanamientos en la provincia de Heredia, sector de La Milpa, Guararí, donde se procedió a detener a dos personas, de nacionalidad nicaragüense, ambas personas investigadas por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y matrimonio servil, en perjuicio de una persona menor de edad. Con la investigación se logró establecer la participación de tres personas: una mujer, que tiene la calidad de madrastra de la víctima y dos hombres, uno de los dos a la fecha se encuentra en fuga. Mantuvieron sujeta a explotación sexual a la víctima durante varios años, hasta que, el mes de octubre del año 2019, cuando docentes del centro educativo al que asistía ésta, al enterarse de los hechos, comunicaron la situación a las autoridades competentes. Producto de la información facilitada

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

por personas funcionarias del Ministerio de Educación Pública, la víctima fue rescatada y en la actualidad es atendida por las instancias que conforman el Equipo de Respuesta Inmediata, en coordinación de la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, por sus siglas Conatt, en tal sentido se le brindó la asistencia y protección que corresponde a la persona víctima del delito.

Delito Trata de personas con fines de Explotación sexual

El día jueves 12 de noviembre del año 2020, la Policía Profesional de Migración (PPM), bajo la dirección funcional de la Fiscalía de La Fortuna de San Carlos, desarticuló una organización criminal dedicada a la trata de personas con fines de explotación sexual, realizando diez allanamientos en diferentes sectores de San José, Cartago, Guanacaste y Alajuela, deteniendo a once personas de nacionalidades: costarricenses, nicaragüenses, dominicanos y panameños, todas investigadas por el delito de trata de personas.

Para el momento de la intervención policial, se logró el rescate de un total de treinta y siete posibles víctimas del delito, realizando un abordaje integral a través de representantes del Equipo de Respuesta Inmediata, quienes brindaron un abordaje integral así como la asistencia y protección correspondiente.

La investigación inició en el 2019, a partir de labores preventivas realizadas por la Policía Profesional de Migración, donde se detectaron indicadores del delito de trata de personas; a partir de ese momento se iniciaron las diligencias policiales de investigación, logrando comprobar que existía una organización criminal conformada por colaboradores encargados de administrar diferentes establecimientos comerciales utilizados para la explotación sexual de mujeres, quienes mediante anuncios en periódicos locales, redes sociales eran captadas personas costarricenses y extranjeras (nicaragüenses, mexicanas, panameñas, dominicanas y colombianas) que se encontraban en una condición de vulnerabilidad, ofreciéndoles ofertas laborales a cambio de altas sumas de dinero.

Esta red criminal contaba con un alto nivel económico, quienes a pesar de la pandemia por el COVID-19, se organizaron para seguir operando de forma

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

clandestina en los locales comerciales, aún con las restricciones establecidas por el Ministerio de Salud, en meses anteriores.

La PPM logró demostrar que esta red criminal trasladaba a las personas víctimas entre los nueve establecimientos que mantenían en todo el país, con la estructura adecuada para que brindaran el servicio sexual, cobrando por la actividad desde 16 mil hasta 500 mil colones, de acuerdo al perfil y solicitud del cliente, que consistía en trasladar a la víctima al lugar solicitado. Asimismo, la organización sometía a las víctimas a permanecer en los establecimientos bajo diferentes medios de coacción y amenaza, se les impedía salir de los lugares sin previa autorización de los ahora imputados, y en ocasiones, eran obligadas a consumir drogas. Para el despliegue policial se contó con la colaboración de distintos cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública, Policía de Control Fiscal, Servicio de Vigilancia Aérea y Policía Fronteras. El Juzgado Penal de Ciudad Quesada, ordenó seis meses de prisión preventiva a líderes y colaboradores principales de la red criminal, a su vez, medidas alternas a los otros integrantes de la red criminal.

Delito Trata de personas con fines de Explotación sexual

El día jueves 19 de noviembre del año 2020, la Policía Profesional de Migración logró la detención de una mujer de nacionalidad nicaragüense a quien se le investiga por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y tráfico ilícito de migrantes. Semanas previas a la detención, se rescataron a dos personas menores de edad (PME) quienes habían sido captadas, engañadas y trasladadas desde Nicaragua hasta Costa Rica por parte de la ahora imputada que pretendía explotarlas sexualmente en la localidad de Los Chiles.

Ante las coordinaciones por parte de la Policía Profesional de Migración, las personas menores de edad se rescataron y se remitieron al Patronato Nacional de la Infancia.

Posteriormente, con las diligencias de investigación, se logró la identificación de la ahora imputada, quien se encontraba con una tercera persona de tres años de edad, por lo que bajo dirección funcional de la Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, se ordenó la detención inmediata para salvaguardar la integridad física de la PME. Con la investigación

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

se comprobó que la ahora imputada, había captado a las personas menores de edad en la localidad de la Trocha, límite entre Costa Rica y Nicaragua, a quien mediante engaño trasladó hasta el sector de Los Chiles e inmediatamente alojó a las personas en unas cabinas de la localidad con la finalidad de explotar sexualmente.

Las PME al percatarse de la situación, lograron escapar y solicitar ayuda a vecinos de la localidad, de esta forma la Policía Profesional de Migración fue alertada y de forma inmediata se presentó al lugar de los hechos con la finalidad de proteger a las menores que se encontraban en riesgo.

El Juzgado Penal de Los Chiles, Alajuela interpuso tres meses de prisión preventiva a la imputada.

Delito Trata de personas con fines de Mendicidad Forzada

El día 22 de diciembre de 2020, la Policía Profesional de Migración, bajo dirección funcional de la Fiscalía Adjunta Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, detuvo en la provincia de Cartago a cuatro personas costarricenses, tres hombres y una mujer, por el delito de trata de personas con fines de mendicidad forzada en contra una persona adulta mayor con discapacidad.

La investigación inició en el mes de octubre 2020, donde se determinó la participación de tres hermanos y su madre, quienes trasladaban a la persona adulta mayor hasta el centro de Cartago o alrededores, con la finalidad de que la misma pidiera dinero para beneficio de los tratantes. Adicionalmente, le sustraían alimentos o artículos que los transeúntes le regalaban a la víctima.

Con la investigación se determinó que la persona adulta mayor cumplía jornadas extensas los siete días de la semana y por más de diez horas al día, sin importar las condiciones climáticas. La víctima permanecía en el lugar sin poder realizar sus necesidades fisiológicas de manera apropiada; así, los ahora imputados, se encargaban de vigilar y visitar a la víctima en diferentes lapsos de tiempo y de forma aleatoria, con el fin de quitarle el dinero recolectado. Asimismo, la exponían en lugares estratégicos por los cuales transitan gran cantidad de personas para recaudar más dinero, poniendo en riesgo a la

Secretaría Técnica
 Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

víctima en plena pandemia por el COVID-19, aumentando el riesgo de contagio.

Se logró el rescate de la víctima, siendo valorada por personal médico, que se encargó de tomarles los signos vitales, además se le brindó la atención emocional. El Juzgado Penal de Cartago impuso diversas medidas alternas y ahora enfrentan causa penal por el delito de trata de personas con fines de mendicidad forzada.

Mujer prometió a joven de 15 años encuentro con padre para traerla a Costa Rica y explotarla sexualmente

Menor vino acompañada de amiga y ambas, al darse cuenta de las intenciones de la mujer, escaparon y pidieron ayuda a vecino

Ellyn Jiménez B. 25 noviembre



LO MÁS LEIDO

- 1 Estos son los efectos adversos comunes y los más raros de 5

Migración detiene a mujer por trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual

CIENFUEGOS 23 2020 HACE 6 MES



Madre y tres hijos utilizaban a adulta mayor de 72 años para pedir dinero en Cartago que luego le quitaban

Policía determinó que también le sustraían alimentos u otros artículos que personas le regalaban

Carlos Arguedas C. Hace 1 día



La adulta mayor fue valorada por personal médico, que se encargó de tomarle los signos vitales, además, de que se le brindó la atención emocional. Foto cortesía de Migración

Una madre y tres hijos fueron detenidos este martes porque presuntamente utilizaban a

LO MÁS LEIDO

- 1 Estos son los efectos adversos más comunes y los más raros de la vacuna contra la covid-19
- 2 Ministerio de Salud de Panamá desinforma sobre vacunas compradas por Costa Rica

Secretaría Técnica
Coalicón Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Investigaciones Cerradas

Cuadro 2	
Policía Profesional de Migración	
Investigaciones Cerradas	
Periodo del 01 de abril al 24 de diciembre del 2020	
Trata de Personas	Cantidad
Fines de Explotación Sexual	12
Fines de Explotación Laboral	4
Total	16

Fuente: PPM-DGME, Gestión de Investigaciones

Causas en proceso

Cuadro 3	
Policía Profesional de Migración	
Investigaciones en Proceso	
Periodo del 01 de abril al 24 de diciembre del 2020	
Trata de Personas	Cantidad
Fines de Explotación Sexual	11
Fines de Explotación Laboral	3
Total	14

Fuente: PPM-DGME, Gestión de Investigaciones

IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS, REFERENCIA Y ESTADÍSTICAS DE ASISTENCIA

Cuadro 1					
Policía Profesional de Migración					
Personas Víctimas identificadas					
Periodo del 01 de abril al 24 de diciembre del 2020					
Nacionalidad	Persona Menor Edad		Adulto		Total
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	
Nicaragua	0	2	0	2	4
Costa Rica	0	1	0	2	3
Total	0	3	0	4	7
	3		4		

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Fuente: PPM-DGME, Gestión de Investigaciones

Cuadro 2			
Policía Profesional de Migración			
Personas Víctimas			
Periodo del 01 de abril al 24 de diciembre del 2020			
Trata de Personas	Nicaragua	Costa Rica	Total
Explotación Sexual	4	1	5
Servidumbre Sexual	0	1	1
Mendicidad Forzada	0	1	1
Total	4	3	7

Fuente: PPM-DGME, Gestión de Investigaciones

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

D) EJE DE INVERSIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

En cumplimiento con el Protocolo de Palermo y la Ley N° 9095 y su Reglamento, en el año 2020 el Gobierno de Costa Rica a través de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, realizaron inversiones puntuales según las obligaciones del Estado y como se detalla a continuación:

- A. Atención a personas sobrevivientes del delito de trata de personas para su proceso de inserción y reintegración a la sociedad según lo establece la Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento. **El monto invertido en el 2020 fue por un monto de ₡186.000.000.000,00 (ciento ochenta y seis millones de colones con 00/100) o bien un monto cercano a los US \$310.000,00.** Para el Gobierno de Costa Rica la prioridad fue mantener la atención, reintegración y calidad de vida de las personas sobrevivientes y sus dependientes y la estrategia mencionada es una herramienta que ha venido a cambiar y a mejorar la vida de las personas beneficiarias, lo anterior desglosado de la siguiente forma según las necesidades de las usuarias atendidas según se explicó en el apartado de Atención:

BENEFICIARIA (O)	NOMBRES DE PERSONAS DEPENDIENTES ACREDITADOS	MONTO ANUAL DE LA ESTRATEGIA
Beneficiaria 1	2 dependientes	₡1,768,999.63
Beneficiaria 2	1 dependiente	₡1,665,351.00
Beneficiaria 3	NA	₡3,728,883.63
Beneficiaria 4	NA	₡1,950,036.00
Beneficiaria 5	NA	₡3,225,100.00
Beneficiaria 6	3 dependientes	₡6,668,173.63
Beneficiaria 7	NA	₡1,339,400.00
Beneficiaria 8	NA	₡1,072,070.00
Beneficiaria 9	2 dependientes	₡4,952,200.00
Beneficiaria 10	NA	₡1,506,633.63

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Beneficiaria 11	2 dependientes	¢3,461,273.63
Beneficiaria 12	1 dependiente	¢1,538,473.63
Beneficiaria 13	NA	¢119,170.00
Beneficiaria 14	Hijo	¢1,997,480.00
Beneficiaria 15	NA	¢2,351,320.00
Beneficiaria 16	4 dependientes	¢5,609,643.00
Beneficiaria 17	NA	¢2,932,000.00
Beneficiaria 18	2 dependientes	¢2,389,125.63
Beneficiaria 19	1 dependiente	¢1,434,443.63
Beneficiaria 20	3 dependientes	¢4,443,633.63
Beneficiaria 21	NA	¢3,597,400.00
Beneficiaria 22	5 dependientes	¢7,270,100.00
Beneficiaria 23	2 dependientes	¢3,118,070.00
Beneficiaria 24	NA	¢5,668,680.00
Beneficiaria 25	4 dependientes	¢3,570,900.00
Beneficiaria 26	6 dependientes	¢6,311,218.63
Beneficiaria 27	NA	¢6,415,089.00
Beneficiaria 28	6 dependientes	¢7,460,040.00
Beneficiaria 29	NA	¢4,058,598.00
Beneficiaria 30	NA	¢2,621,000.00
Beneficiaria 31	NA	¢2,033,430.00
Beneficiaria 32	2 dependientes	¢4,121,640.00
Beneficiaria 33		¢2,069,900.00
Beneficiaria 34	1 dependiente	¢3,895,000.00
Beneficiaria 35	NA	¢1,776,000.00
Beneficiaria 36	NA	¢5,234,000.00
Beneficiaria 37	NA	¢3,367,200.00
Beneficiaria 38	NA	¢2,284,000.00
Beneficiaria 39	NA	¢2,284,000.00
Beneficiaria 40	NA	¢500,000.00
Beneficiaria 41	2 Vtdp directas	¢1,053,565.00
Beneficiaria 42	NA	¢4,667,980.00
Beneficiaria 43		¢3,760,495.63
Beneficiaria 44	NA	¢1,000,000.00
Beneficiaria 45	1 dependiente	¢4,050,000.00
Beneficiaria 46	NA	¢3,780,473.63
Beneficiaria 47	NA	¢2,568,744.63
Beneficiaria 48	NA	¢2,304,972.00

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Beneficiario 49	NA	¢931,928.00
Beneficiario 50		¢1,200,000.00
Beneficiaria 55		¢530,000.00
Beneficiaria 56	NA	¢427,995.00
Beneficiaria 57	NA	¢4,295,170.00
Beneficiaria 58		¢1,014,600.00
Beneficiaria 59		¢589,838.76
Beneficiaria 60		¢662,100.00
Beneficiaria 61		¢194,000.00
Beneficiaria 62		¢234,000.00
Otros extraordinarios		¢21,924,462.00
TOTAL		¢187,000,000.95

B. En el eje de prevención no fue posible invertir debido a los recortes presupuestarios que se presentaron a raíz de la pandemia. Sin embargo, se hicieron grandes esfuerzos por parte de las instituciones para replicar en redes sociales, capacitar y sensibilizar a la población, sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

C. En el 2020 se contó con recursos económicos disponibles para situaciones de emergencia, como el pago de alimentación, hospedaje, traslados, intérpretes, vestuario y cualquier otra necesidad primaria que pudieran tener las personas sobrevivientes del delito de trata de personas, posibles víctimas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes, así como sus dependientes. **El monto utilizado en gastos menores y de urgencia para atender situaciones eficaz y eficientemente fue de ¢7.421.250,59 (siete millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta colones con 59/100) lo que equivale a US\$12.400,00 aproximadamente.**

Este hecho marca un logro país para satisfacer necesidades de emergencia y para contribuir a una atención integral y oportuna. Esta labor estuvo a cargo de la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Dirección General de Migración y Extranjería en su labor de apoyo técnico a la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Esta Secretaría Técnica realizó una labor de apoyo, seguimiento e intermediación con la persona enlace entre la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería y el Fiduciario y realizó la coordinación con el Banco de Costa Rica para cada uno de los procesos que lo requirieron.

Los esfuerzos que Costa Rica ha venido realizando en el combate integral a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, son claramente reflejados en las mejoras que durante los últimos años se han realizado para todos los procesos, prevención, investigación, persecución, sanción, atención integral y por el manejo eficiente y responsable de los recursos.

Por otra parte, el monto aprobado para los proyectos presentados por la Dirección General de Migración y Extranjería, el Ministerio de Gobernación y Policía, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguridad fue de ₡620.454.213,38 (seiscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos trece colones con 38/100).

El detalle de cómo fue ejecutado el presupuesto asignado por la Contraloría General de la República para el año 2020, es el siguiente:

Detalle de la ejecución por proyecto

1. Institución responsable de la ejecución: Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Caja Costarricense de Seguro Social.

Nombre del proyecto: Sensibilización y capacitación de personal de instituciones públicas como multiplicadores/as en prevención, detección, denuncia y atención integral de casos de trata de personas, explotación sexual, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso en Costa Rica.

Es proyecto consiste en una capacitación que permite a los y las participantes, partiendo de sus realidades particulares laborales, estar mejor informados y empoderados para desarrollar campañas locales, murales, video-foros, entre otras actividades locales con los habitantes de las diferentes comunidades, para prevenir, detectar y atender situaciones de trata de personas, explotación sexual y trabajo adolescente peligroso que se presente en las áreas en donde

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

trabajan y en consecuencia se mejoren los procesos de denuncia efectiva y el trabajo interinstitucional articulado.

La ejecución de este proyecto fue de ₡7.720.000,00 (siete millones setecientos veinte mil colones con 00/100).

2. Institución responsable de la ejecución: Ministerio de Seguridad Pública.

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de las capacidades y los recursos de la Policía de Fronteras para la prevención y la persecución de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Este proyecto consiste en fortalecer la labor estratégica que realiza la Policía de Fronteras del Ministerio de Seguridad Pública mediante la adquisición de equipo especializado y vehículos especiales en el combate al delito de trata de personas y el de tráfico ilícito de migrantes.

La ejecución de este proyecto fue para el 2020 de ₡ 17.607.500,00 (diecisiete millones seiscientos siete mil quinientos colones con 00/100).

3. Institución responsable de la ejecución: Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Dirección General de Migración y Extranjería en su labor de apoyo técnico a la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (Conatt).

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de la Conatt-ERI.

Este proyecto tiene como finalidad dotar de recursos para la coordinación operativa, administrativa y política en el combate integral a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que debe realizar el Estado costarricense, en el cumplimiento de la Ley N° 9095 y su Reglamento, con amparo específico en el artículo N° 53 de esa ley.

De este proyecto se brinda la atención primaria e integral a las personas sobrevivientes del delito de trata de personas, las personas posibles víctimas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y sus dependientes.

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

La ejecución fue de un 94% para el 2020 con una inversión de ₡372.945.031,57 (trescientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil treinta y un colones con 57/100).

4. Institución responsable de la ejecución: Ministerio de Educación Pública.

Nombre del proyecto: Estrategia de Formación a comunidad docente y estudiantil para la protección ante trabajo infantil, peores formas, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

La misión de este proyecto es crear capacidades para promover condiciones y habilidades de exigibilidad de derechos en la población estudiantil a su cargo, como mecanismos de protección y prevención ante trabajo infantil, peores formas, tráfico ilícito y trata de personas. De igual forma, propone el desarrollo de 18 consultas estudiantiles con el fin de desarrollar criterios de lenguaje creativo según grupo etario y modalidad educativa en esta misma temática.

La ejecución fue de ₡21.363.513,76 (veintiún millones trescientos sesenta y tres mil quinientos trece colones con 76/100).

5. Institución responsable de la ejecución: Dirección General de Migración y Extranjería.

Nombre del proyecto: Mejorar los procesos de abordaje de víctimas de los delitos de trata de personas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes a través de una mejor identificación de la Policía Migratoria a nivel nacional.

Este proyecto consiste en fortalecer la imagen y mejorar la identificación de la Policía Profesional de Migración a nivel nacional con el fin de que sea una fuerza policial identificable, presentable y sobresaliente para que cualquier persona pueda realizar una denuncia o hacer una consulta que le permita prevenir, denunciar o alertar sobre el delito de trata de personas y el delito de tráfico ilícito de migrantes.

La ejecución fue de ₡134.130.479,91 (ciento treinta y cuatro millones ciento treinta mil cuatrocientos setenta y nueve colones con 91/100).

6. Institución responsable de la ejecución: Ministerio de Gobernación y Policía (MGP).

Secretaría Técnica
Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de
Personas

Nombre del proyecto: Guía de abordaje: En mi comunidad no tratamos con la trata de personas.

Este proyecto consiste en capacitar, sensibilizar e informar en la Zona Norte del país a través de las Asociaciones de Desarrollo Integral de la zona y con metodologías adaptadas a las necesidades y características de la población.

La ejecución fue de ₡38.427.054,28 (treinta y ocho millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y cuatro colones con 28/100).